

U A N L

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECA

79
4
66

Z6
.2
.M
P7
19

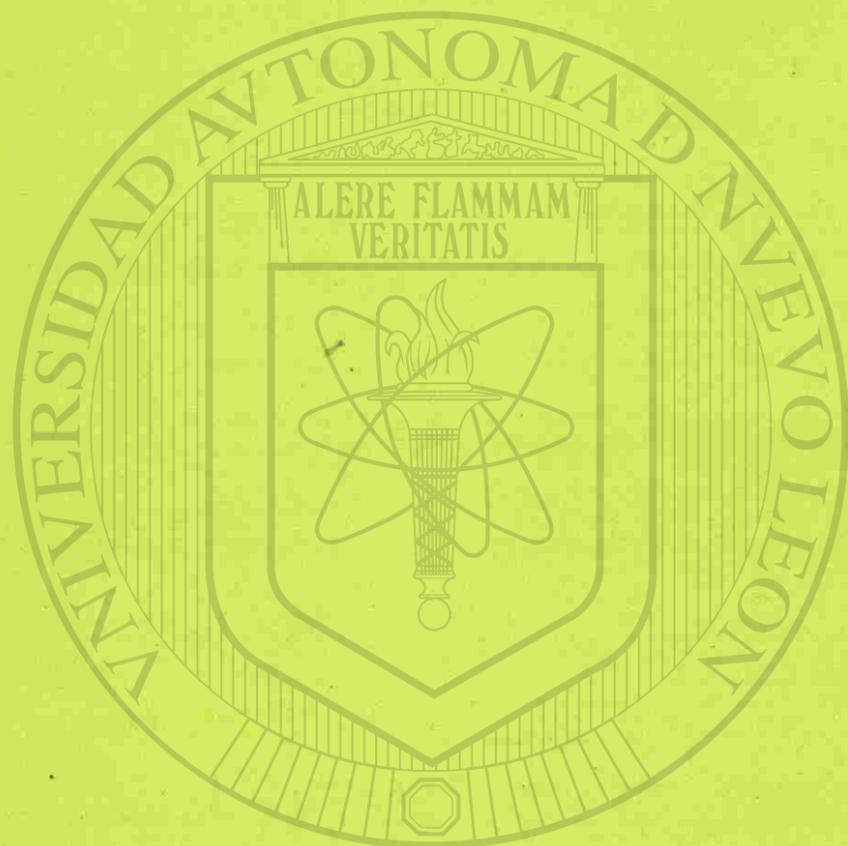
79

4

66



1020111495



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECAS
TORRE DE LA RECTORIA, BO. PISO
TEL. 3-87-71 - EXT. 13
CIUDAD UNIVERSITARIA
MONTERREY, N. L., MEXICO

PROGRAMA DE CONSTRUCCION DE LA
BIBLIOTECA CENTRAL DEL SBUNL.

Junio 6 de 1966

*Sled
sll*

Motivación

Antecedentes

El informe fué precedido por los estudios y proyectos, del Departamento de Bibliotecas, que se especifican en seguida:

1. "Primer memorándum provisional sobre edificios para bibliotecas" (3 de diciembre de 1965) y "Anexo No. 1" (6 de diciembre de 1965)
2. Las Bibliotecas de la Universidad de Nuevo León: estudio de recursos y necesidades, bases para un proyecto de reforma (febrero de 1966)
3. Anteproyecto para la organización del Servicio Bibliotecario de la Universidad de Nuevo León 1967/1992 (18 de abril de 1966)
4. "Primer memorándum sobre la construcción del edificio de la Biblioteca Central" (8 de mayo de 1966)
5. Programa de formación de personal especializado para el Servicio Bibliotecario de la Universidad de Nuevo León 1967/1972 (25 de mayo de 1966)

Este documento fué precedido además por el informe conjunto de los Departamentos de Planeación y Bibliotecas, sobre el proyecto de construcción de la Biblioteca Central, del 4 de junio.

Objeto

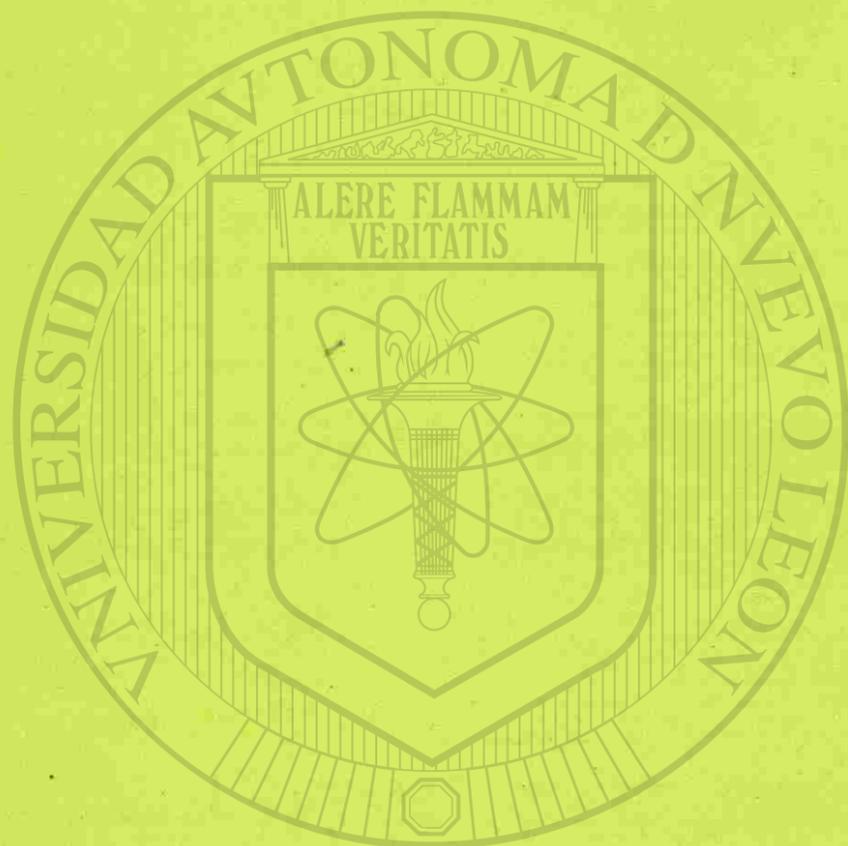
El Servicio Bibliotecario de la Universidad de Nuevo León será depositario de las funciones de selección, adquisición, organización, conservación, mantenimiento, interpretación, descarte y canje de materiales bibliográficos, audiovisuales, archivables y similares, con el objeto de proporcionar un apoyo substancial a



m



1020111495



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECAS
TORRE DE LA RECTORIA, BO. PISO
TEL. 3-87-71 - EXT. 13
CIUDAD UNIVERSITARIA
MONTERREY, N. L., MEXICO

PROGRAMA DE CONSTRUCCION DE LA
BIBLIOTECA CENTRAL DEL SBUNL.

Junio 6 de 1966

*Sled
sll*

Motivación

Antecedentes

El informe fué precedido por los estudios y proyectos, del Departamento de Bibliotecas, que se especifican en seguida:

1. "Primer memorándum provisional sobre edificios para bibliotecas" (3 de diciembre de 1965) y "Anexo No. 1" (6 de diciembre de 1965)
2. Las Bibliotecas de la Universidad de Nuevo León: estudio de recursos y necesidades, bases para un proyecto de reforma (febrero de 1966)
3. Anteproyecto para la organización del Servicio Bibliotecario de la Universidad de Nuevo León 1967/1992 (18 de abril de 1966)
4. "Primer memorándum sobre la construcción del edificio de la Biblioteca Central" (8 de mayo de 1966)
5. Programa de formación de personal especializado para el Servicio Bibliotecario de la Universidad de Nuevo León 1967/1972 (25 de mayo de 1966)

Este documento fué precedido además por el informe conjunto de los Departamentos de Planeación y Bibliotecas, sobre el proyecto de construcción de la Biblioteca Central, del 4 de junio.

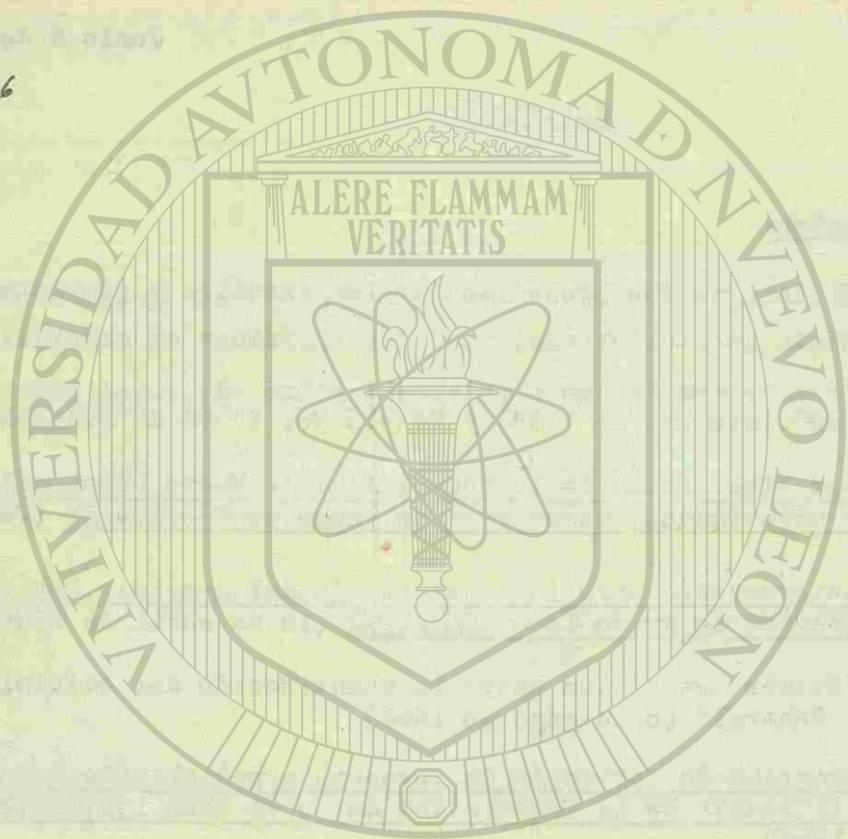
Objeto

El Servicio Bibliotecario de la Universidad de Nuevo León será depositario de las funciones de selección, adquisición, organización, conservación, mantenimiento, interpretación, descarte y canje de materiales bibliográficos, audiovisuales, archivables y similares, con el objeto de proporcionar un apoyo substancial a



m

Z 679
 .2
 .M4
 P7
 1966



FONDO UNIVERSITARIO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
 DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECAS
 TORRE DE LA RECTORÍA, 90. PISO
 TEL. 3-87-71 - EXT. 18
 CIUDAD UNIVERSITARIA
 MONTERREY, N. L., MEXICO

- 2 -

los programas de docencia, investigación, extensión y difusión, que ejerce la Universidad.

La Biblioteca Central será el eje del SBUNL porque en ella se concentrará el ejercicio de las siguientes funciones:

1. La prestación de los servicios directivos, administrativos y técnicos.
2. La prestación de los servicios públicos con preferencia para la población académica de la Ciudad Universitaria.
3. La dirección y supervisión de los servicios públicos a cargo de dos bibliotecas departamentales que funcionarán fuera de la Ciudad Universitaria.

Planeación

Ubicación

La Biblioteca Central estará situada al suroeste de la torre de la Rectoría, al frente de la plaza central de la Ciudad Universitaria. Su ubicación permitirá:

1. El acceso fácil a ella por parte de la población académica de la CU.
2. La posibilidad de expansión, en forma horizontal, por la multiplicación de la población estudiantil, y la que por tal motivo resulte en relación con el número de obras y empleados.

Area

Se proyectó una superficie construida igual a 8,850 mts.²

m

que permite una capacidad suficiente para 300,000 volúmenes y 2,000 lectores.

El espacio para obras se calculó a razón de 200 volúmenes por metro de estantería normal. El espacio para lectores se calculó a razón de 1.50 mts.²

Distribución de espacio

El edificio será construido en la forma de una torre de diez plantas, contando el sótano.

El sótano y parte de la planta baja estarán destinados al uso de los empleados de la Biblioteca.

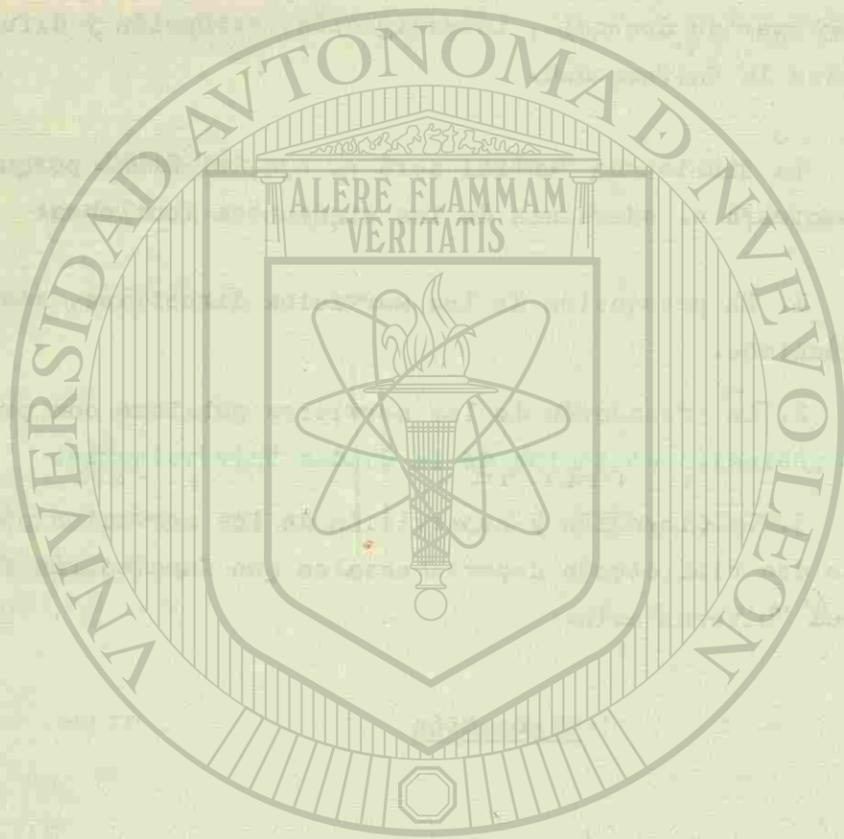
El acervo quedará integrado en zonas de lectura, a partir de la planta baja.

La construcción de tipo modular permitirá el máximo de flexibilidad en el aprovechamiento de todas las superficies como oficinas, zonas o salas de lectura, y acervo.

Se estima que a partir del primer piso, con escaso sacrificio del espacio destinado originalmente para zonas de lectura, pueden construirse, a bajo costo, salas para colecciones especiales, cubículos individuales para investigadores, maestros y pasantes, pequeñas salas de investigación para equipos, cabinas para el estudio de idiomas, etc.

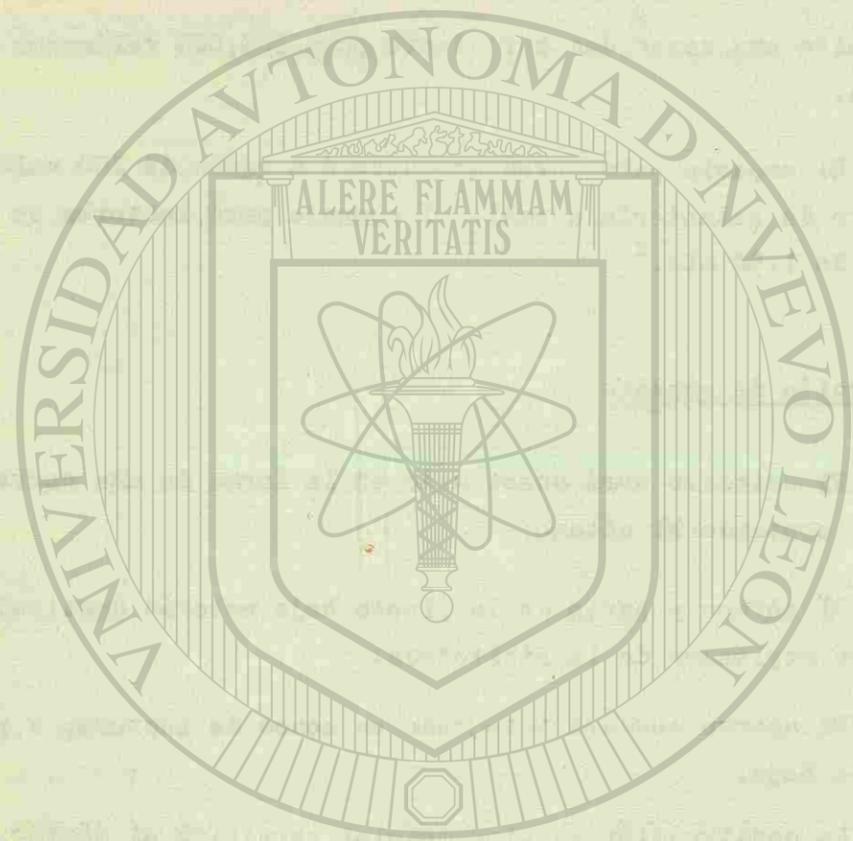
Etapas

El edificio debe estar completamente construido para 1979. En caso de que deba realizarse la construcción por etapas, es aconsejable realizarlas en el siguiente orden:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECAS
TORRE DE LA RECTORIA, 80. PISO
TEL. 3-87-71 - EXT. 18
CIUDAD UNIVERSITARIA
MONTERREY, N. L., MEXICO

- 4 -

1966/1967	Sótano y planta baja
1967/1970	Primero y segundo piso
1970/1973	Tercero y cuarto piso
1973/1976	Quinto y sexto piso
1976/1979	Séptimo y octavo piso

Costo

La cimentación y cada una de las diez plantas, costarán aproximadamente \$545,450, lo que hace ascender el costo total del edificio a la cantidad de \$5.999,950.

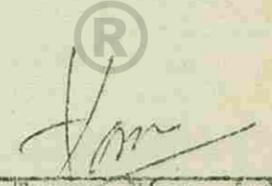
En caso de que el edificio sea construido en las etapas mencionadas anteriormente, la Universidad tendría que separar, de su presupuesto, durante la administración que concluye en 1967, una cantidad aproximada de \$1.636,350 para el efecto.

En tal caso, cada administración trienal, a partir de 1967, debería separar, de su presupuesto, aproximadamente la cantidad de \$1.090,900, para el efecto. En otras palabras, a partir de dicho año, la Universidad tendría que invertir, en este renglón, una cantidad anual aproximada de \$363,633.40.

Para el cálculo de los costos, en los dos párrafos anteriores, se parte del supuesto de que la moneda conservará el mismo poder adquisitivo.

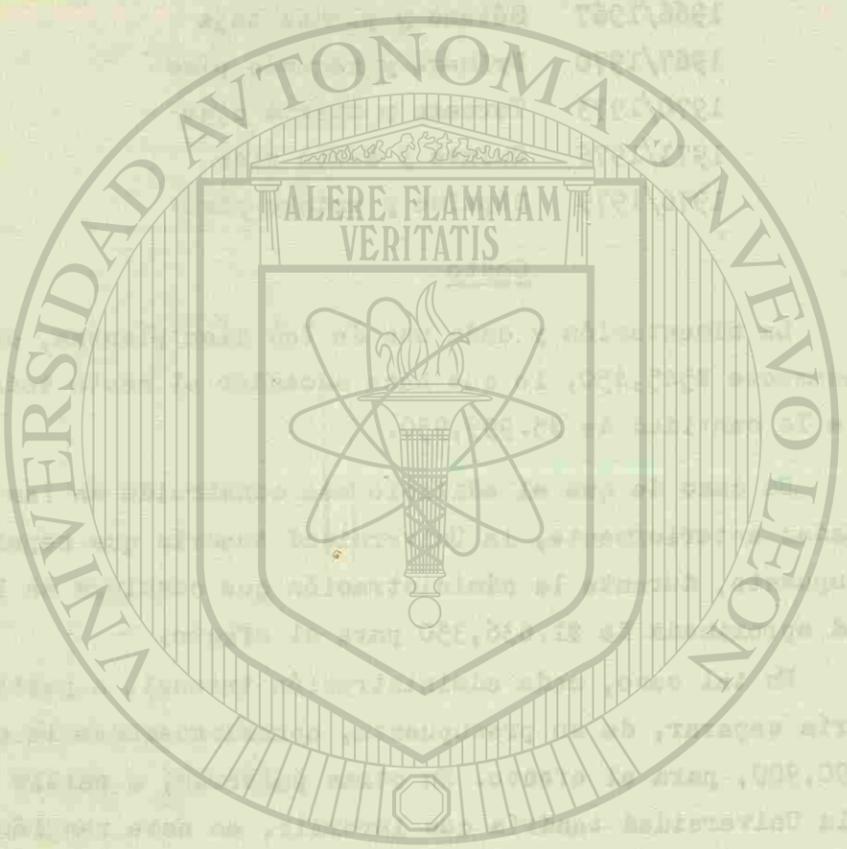
"ALERE FLAMMAM VERITATIS"


Lio. Arlo Garza Mercado, Jefe
Departamento de Bibliotecas.


Ing. Gerardo Torres Díaz, Jefe
Departamento de Planeación y
Mantenimiento.

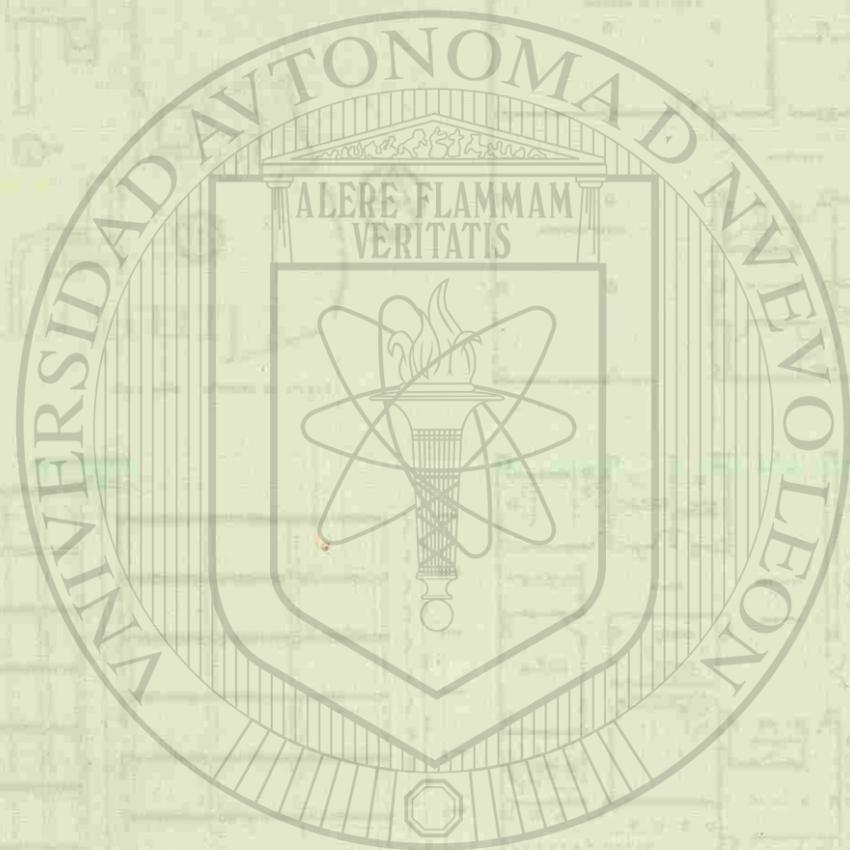
UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON
DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECAS
TORRE DE LA RECTORIA, SO. PISO
TEL. 3-87-71 - EXT. 16
CIUDAD UNIVERSITARIA
MONTERREY, N. L., MEXICO

Organigrama de la Biblioteca Central CBUNL



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECAS

TORRE DE LA RECTORIA, 60. PISO

TEL. 3-87-71 - EXT. 13

CIUDAD UNIVERSITARIA

MONTERREY, N. L., MEXICO

LAS BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
ESTUDIO DE RECURSOS Y NECESIDADES
BASES PARA UN PROYECTO DE REFORMA

Nota para los destinatarios

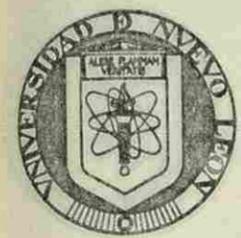
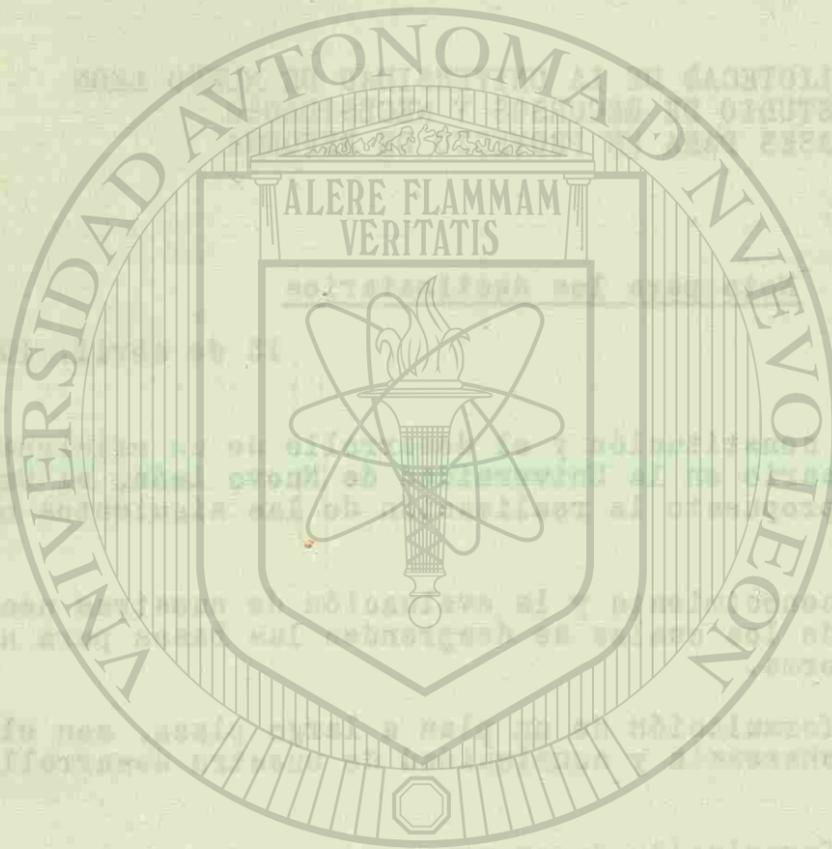
15 de abril, 1966.

Para la constitución y el desarrollo de un eficiente Servicio Bibliotecario en la Universidad de Nuevo León, el Departamento se ha propuesto la realización de las siguientes operaciones:

1. El conocimiento y la evaluación de nuestras necesidades y recursos, de los cuales se desprenden las bases para un proyecto de reforma.
2. La formulación de un plan a largo plazo, con el que se asegure la coherencia y continuidad de nuestro desarrollo bibliotecario.
3. La formulación de programas de plazos cortos y medianos, que ofrezcan los medios necesarios para la realización de las distintas etapas del plan antes mencionado.
4. La ejecución del plan y los programas, con el auxilio de todas las personas interesadas y responsables.

El Departamento ha procurado realizar el primer paso de la serie arriba mencionada, por medio del informe sobre "Las Bibliotecas de la Universidad de Nuevo León," al que acompaña la presente. Usted lo recibe ahora en virtud de uno, o varios, de los propósitos a que se refiere el prefacio. En éste se solicita su atención y colaboración en la forma más amplia y libre en que usted desee aportarla: información, críticas, sugerencias, apoyo.

El Departamento procurará dar la debida distribución a la información concerniente a los pasos subsecuentes de la serie. Usted puede mantenerse informado de ellos, enviándonos su nombre y dirección postal, sin mayor compromiso que el de brindarnos su atención.



UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECAS
TORRE DE LA RECTORIA, 8º. PISO
TEL. 3-87-71 - EXT. 18
CIUDAD UNIVERSITARIA
MONTERREY, N. L., MEXICO

- 2 -

Al formular todo directorio para la distribución de material informativo, se corre el riesgo siempre de incluir a personas que carecen de interés en él, mientras que se excluyen a otras que lo tienen legítimamente. Ambas fallas son naturalmente involuntarias, y sabemos que la primera es casi inevitable. Pero podemos subsanar, con mejor éxito, la segunda, si usted tiene la amabilidad de informarnos sobre los nombres y direcciones de sus colegas, compañeros o amigos, que tengan interés en nuestros trabajos.

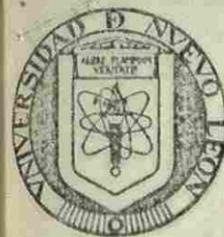
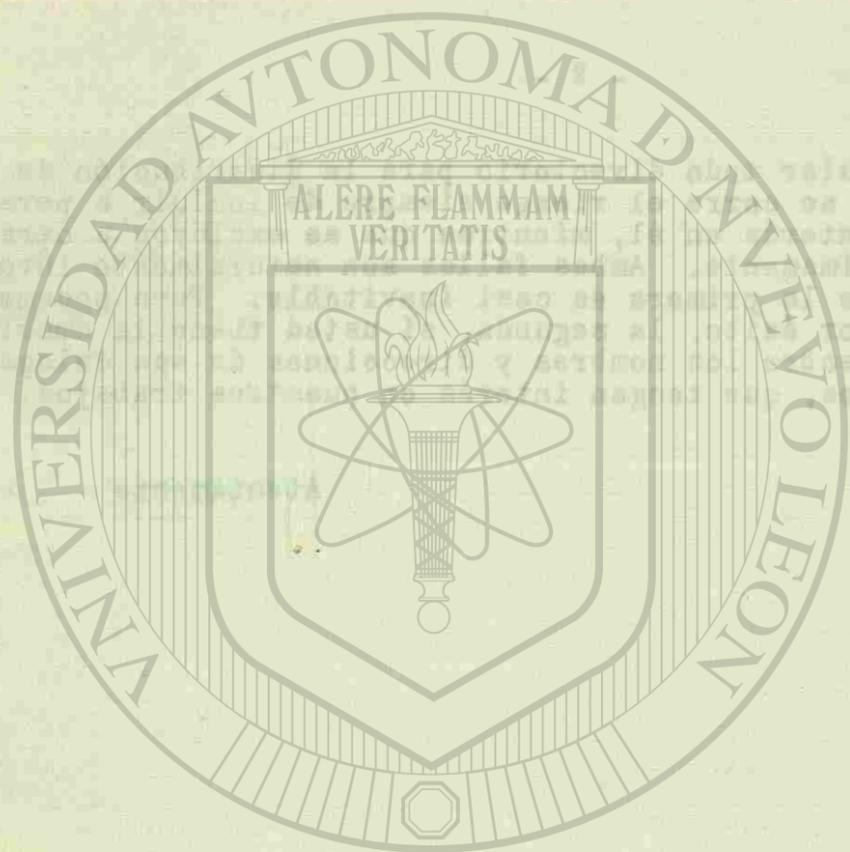
Atentamente

JUANIL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN


Lic. Ario Garza Mercado
Jefe del Departamento

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECAS

TORRE DE LA RECTORÍA, 80 PISO

TEL. 2-47-71 - EXT. 15

CIUDAD UNIVERSITARIA

MONTERREY, N. L., MEXICO

PROYECTO PARA LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO
BIBLIOTECARIO DE LA UNIVERSIDAD DE NUEVO
LEÓN 1967/1992⁺

Julio 12 de 1966

Introducción

Origen

El proyecto tiene como antecedente el informe presentado por el Departamento, a la atención de la Rectoría, en febrero de este año, bajo el título: Las Bibliotecas de la Universidad de Nuevo León: Estudio de Recursos y Necesidades, Bases para un Proyecto de Reforma.

El proyecto apareció en su forma original el 30 de marzo de este año. Las modificaciones que aparecen incorporadas al documento del 18 de abril fueron sugeridas por el C. Rector Lic. Eduardo A. Elizondo.

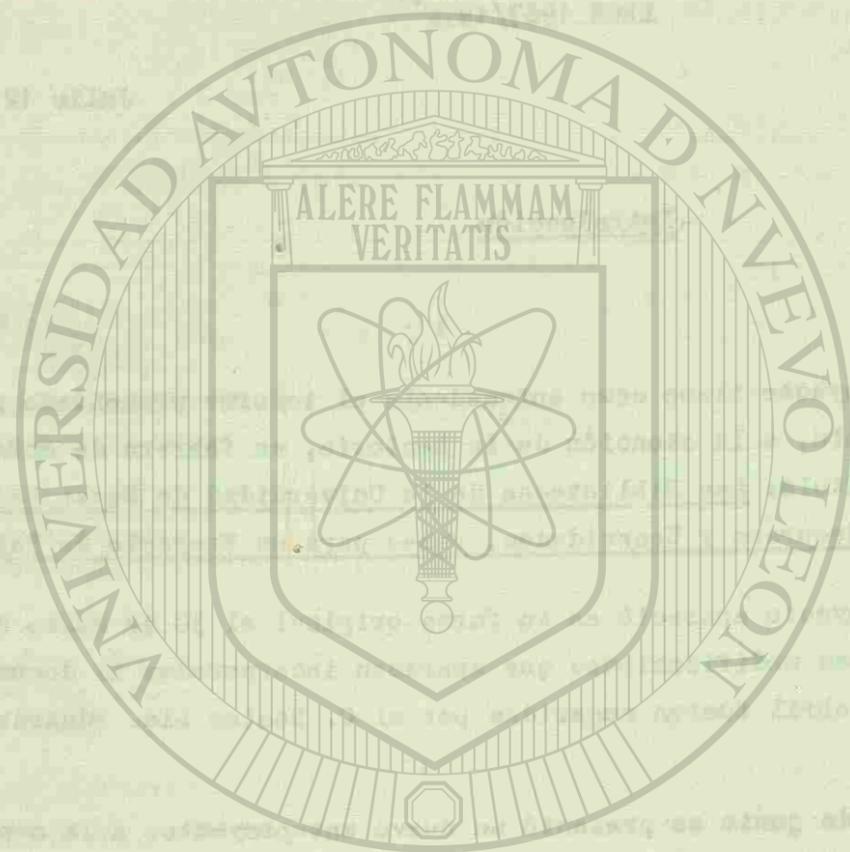
El 17 de junio se presentó un nuevo anteproyecto, a la consideración del H. Consejo Universitario, que incluía las modificaciones incorporadas al mismo, sobre la base del documento del 18 de abril, atendiendo a las sugerencias de las siguientes personas:

Srita. Marietta Daniels Shepard, Subjefe de la Biblioteca Comemorativa de Colón y Jefe del Programa de Fomento de Bibliotecas, de la Unión Panamericana; carta (12/V/66).

Sr. Miguel Montemayor, Jefe de la Biblioteca de nuestra Facultad de Economía; entrevista (29/V/66).

Sr. Lic. Ramón Nadurille, Maestro de la Escuela Nacional de Bibliotecarios y Archivistas de la SEP, y miembro del Consejo Técnico de la Asociación Mexicana de Bibliotecarios; carta al Sr. Lic. Carlos A. Madrazo, Director de la Escuela (6/VI/66).

⁺ Aprobado por el H. Consejo Universitario, con fecha 12 de agosto de 1966.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

- 2 -

Sr. Roberto Couture de Troismonts, Director de la Escuela de Bibliotecarios de la Universidad Nacional de Córdoba, Argentina, y Director de la Fundación Interamericana de Bibliotecología Franklin: carta (27/V/66).

El 17 de junio, el Consejo designó una Comisión Dictaminadora presidida por el suscrito Jefe del Departamento de Bibliotecas, y formada además por las siguientes personas:

Sr. Lic. César Lucio Coronado, Consejero Maestro por la Facultad de Derecho, y Jefe de la Sección de Información y Proyección Social.

Sr. Ing. Gerardo Torres, Consejero Maestro por la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, y Jefe del Departamento de Planeación y Mantenimiento.

Sr. Dr. Héctor Menchaca, Consejero por el Instituto de Investigaciones Científicas, del cual es Secretario Ejecutivo, y Maestro de la Facultad de Ciencias Químicas.

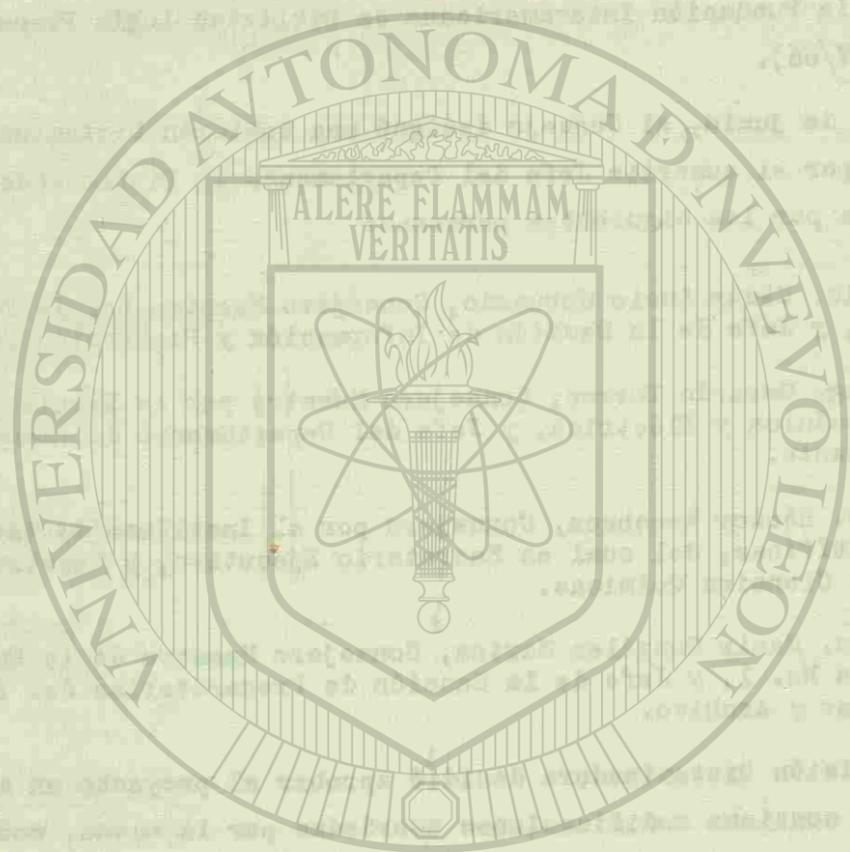
Sr. Lic. Manir González Martos, Consejero Maestro de la Escuela Preparatoria No. 1, y Jefe de la Sección de Preparatorias del Departamento Escolar y Archivo.

La Comisión Dictaminadora decidió aprobar el proyecto en su forma actual, que contiene modificaciones acordadas por la misma, sobre la base del documento del 17 de junio.

Objeto

El proyecto tiene por objeto la creación y el desarrollo de un Servicio Bibliotecario capaz de ofrecer un apoyo substancial a los programas de docencia, investigación y difusión, a cargo de la Universidad de Nuevo León.

De este modo, el proyecto constituye un plan a largo plazo que establece, en términos generales, los medios y los fines que deberán procurarse, a través de las labores de programación y ejecución del mismo.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Contenido

El proyecto señalará las reformas que deben realizarse, con dicho objeto, en las siguientes materias:

1. Gobierno, dirección y administración
2. Número y distribución de bibliotecas
3. Personal
4. Colecciones
5. Servicios
6. Presupuesto

Procedimiento

Al señalar dichas reformas, el proyecto se fundamenta en los resultados del estudio de referencia, procurando conservar la esencia de las conclusiones del mismo, pero sin sujetarse a la observancia de todos los accidentes de ellas.

Limitaciones

El proyecto se propone satisfacer las necesidades de la Universidad de Nuevo León, en un plazo de 20 a 25 años, estimadas éstas sobre el número actual de su población estudiantil, que asciende a la cantidad de 13,185 alumnos. Un plan idealista estimaría esta población en el doble, o el triple, de la cifra mencionada, según el criterio adoptado para calcular su multiplicación en dicho término.

La falta de una estructura bibliotecaria adecuada, y nuestras limitaciones actuales en materia de personal, colecciones, edificios y presupuesto, nos obligan a fijarnos nuestras metas dentro de las limitaciones de un plan realista. Si nuestra generación puede realizar las reformas aquí propuestas, es probable que a la generación de la última década de este siglo le corresponda, por ejemplo, duplicar o triplicar el volumen del acervo bibliográfico que reciba, pero no

tendrá que quintuplicarlo, como nosotros tenemos que hacerlo ahora. Esperamos que, para esa fecha, la constitución y el desarrollo de un eficiente Servicio Bibliotecario, permita realizar la expansión que resulte necesaria, en un plazo más breve que el que tenemos que afrontar ahora.

Gobierno, dirección, administración

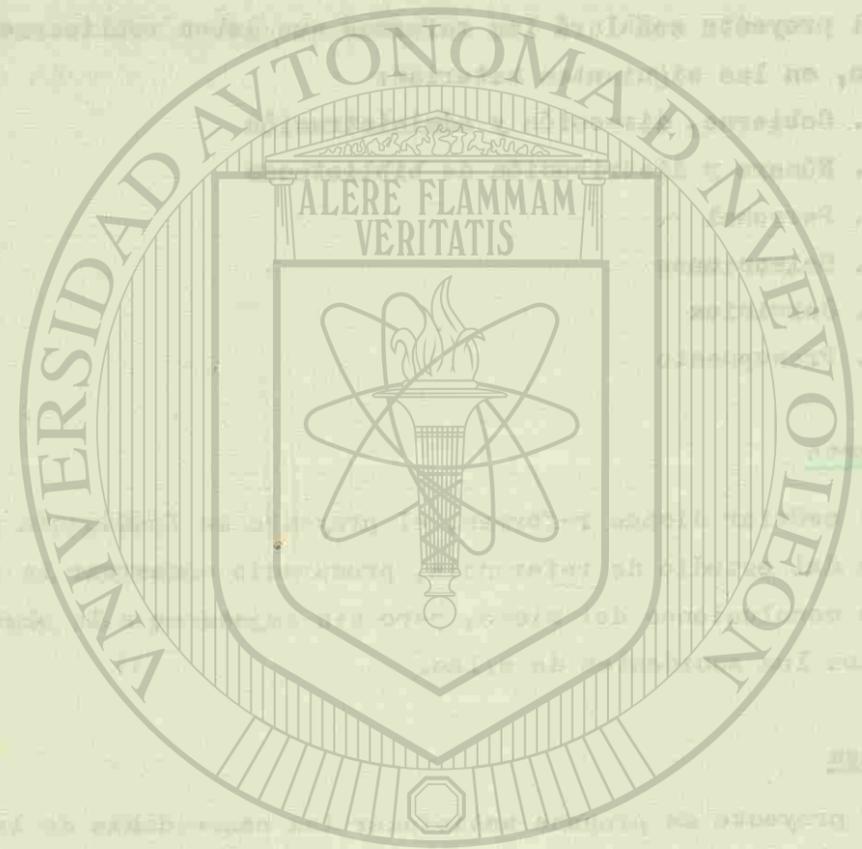
La ley Orgánica de la Universidad de Nuevo León, y su Reglamento General, no ofrecen un marco apropiado para el desarrollo permanente de un Servicio Bibliotecario eficiente. Dichos ordenamientos no se oponen a él: simplemente lo ignoran. Es preciso, sin embargo, construir una base más firme que la que puede ofrecer esta laguna.

Al formularse las normas jurídicas que fundamenten la organización y el funcionamiento del Servicio Bibliotecario de la Universidad de Nuevo León, deben establecerse con claridad:

1. Los objetivos de Servicio.
2. La competencia de dos autoridades preexistentes: El Consejo Universitario y el Rector.
3. Los requisitos y la competencia del Director General del Servicio.

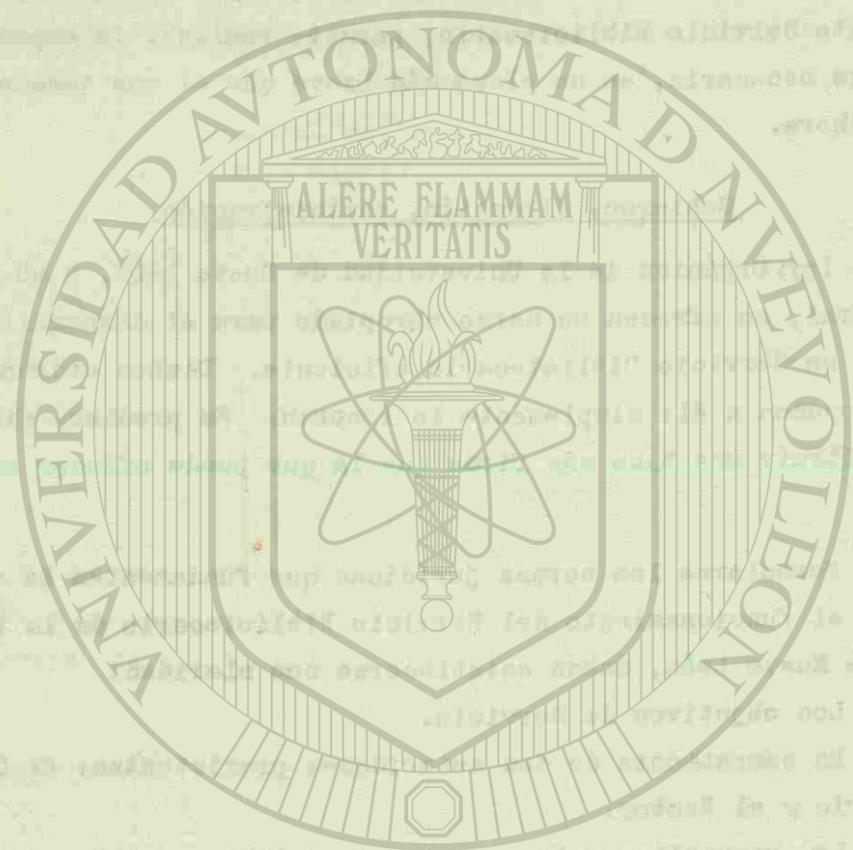
Objetivos del Servicio

El Servicio Bibliotecario de la Universidad de Nuevo León será depositario de las funciones de selección, adquisición, conservación, organización, mantenimiento, circulación, interpretación, descarte y canje de materiales bibliográficos, audiovisuales, archivables y similares, con el objeto de proporcionar un apoyo substancial a los programas de docencia, investigación y difusión que ejerce la Universidad de Nuevo León.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

El Consejo Universitario

El Consejo Universitario tendrá la facultad de discutir y aprobar el nombramiento, renuncia o remoción del Director General del Servicio.

El Rector

El Rector tendrá la facultad de proponer, al Consejo, el nombramiento del Director General del Servicio, y su remoción por causa justificada.

El Director General

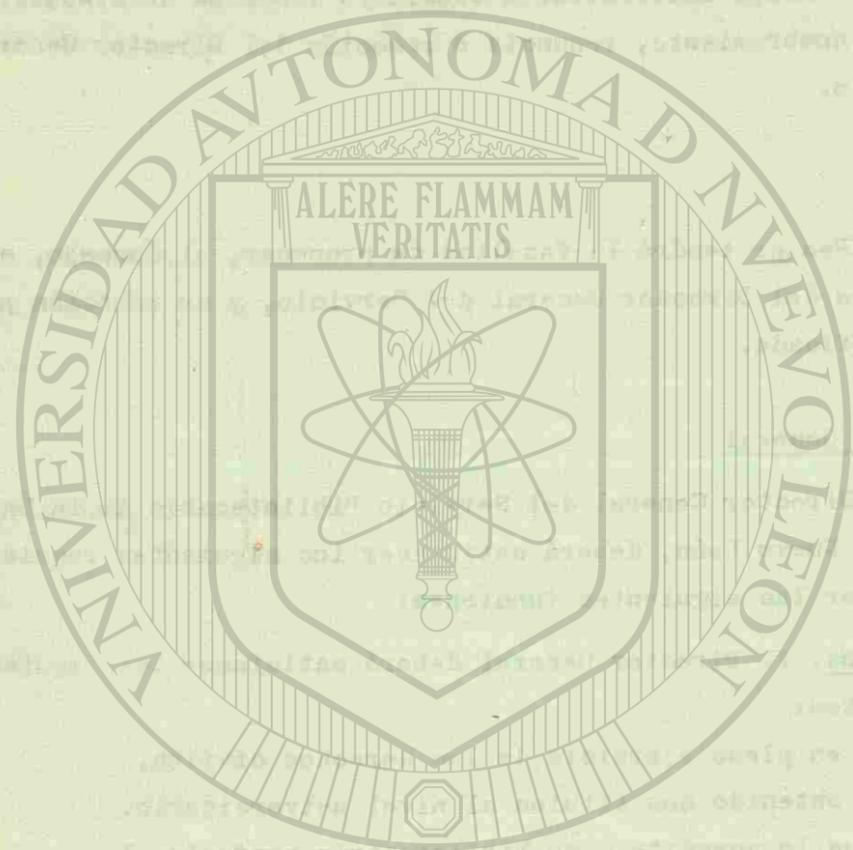
El Director General del Servicio Bibliotecario de la Universidad de Nuevo León, deberá satisfacer los siguientes requisitos y ejercer las siguientes funciones:

Requisitos. El Director General deberá satisfacer los siguientes requisitos:

1. Estar en pleno ejercicio de los derechos civiles.
2. Haber obtenido dos títulos al nivel universitario.
 - i. El que lo acredite como bibliotecario profesional.
 - ii. El que lo acredite como especialista de alguna de las carreras ofrecidas por las facultades universitarias.
3. Haber realizado trabajos de docencia, investigación, bibliografía o publicaciones, al nivel universitario.
4. Ser de reconocida experiencia en materias bibliotécnicas.
5. No ser, ni haber sido, ministro de culto religioso alguno.

Funciones. Serán funciones del Director General:

1. Representar el Servicio Bibliotecario ante las autoridades universitarias y público en general.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

2. Participar en las reuniones del Consejo con el carácter de Consejero Ex-Oficio.
3. Ejercer la máxima autoridad ejecutiva, en asuntos técnicos y administrativos, dentro del Servicio.
4. Planear y programar el desarrollo del Servicio en términos de personal, colecciones, edificios, muebles y equipo.
5. Dirigir, organizar, dividir, coordinar y vigilar las labores del Servicio.
6. Designar y transferir al Director del Servicio Público y al Director del Servicio Técnico y removerlos por causa justificada.
7. Designar, transferir y remover al resto del personal, mediante consulta con la persona que ejerza la superioridad jerárquica inmediata sobre la persona que deberá ser designada, transferida o removida.
8. Formular, presentar ante el Rector, ejecutar y controlar el presupuesto.
9. Decidir el destino de las adquisiciones hechas a través de donativos al Servicio, y mediante la ejecución del presupuesto.
10. Rendir informes anuales ante el C. Rector.

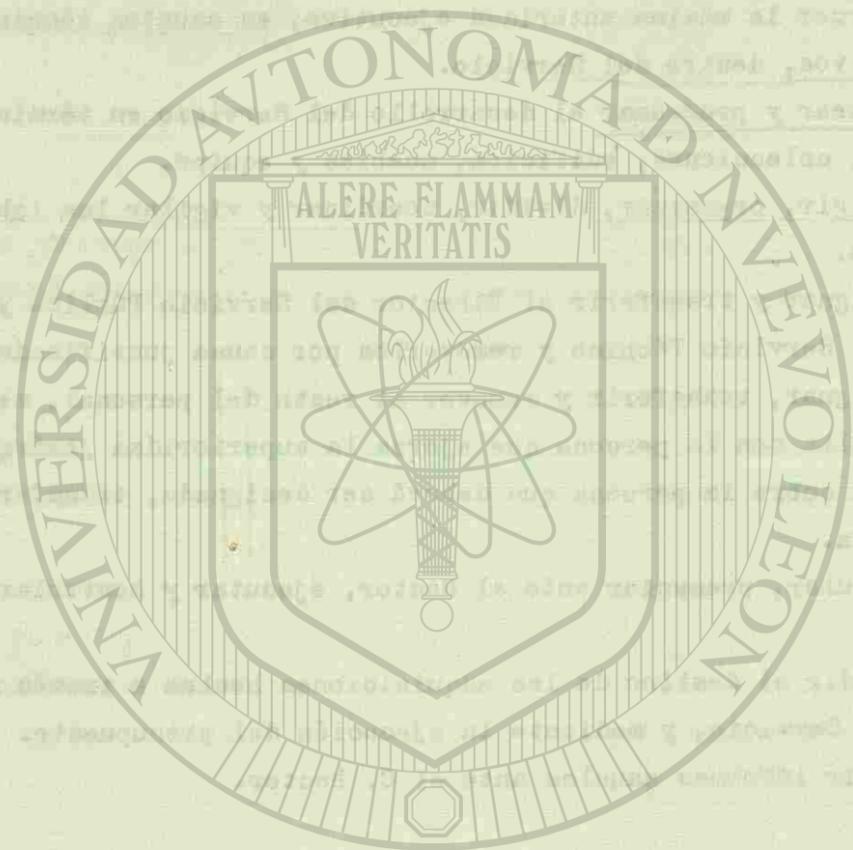
Número y distribución de bibliotecas

Unidades

El Servicio Bibliotecario de la Universidad de Nuevo León consistirá de las siguientes unidades:

1. Una Biblioteca Central, que dará servicio preferente a la población académica perteneciente a la Ciudad Universitaria, incluyendo departamentos centrales y las siguientes facultades y escuelas:

- i Agronomía
- ii Arquitectura
- iii Ciencias Biológicas
- iv Ciencias Químicas



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

- v. Comercio y Administración
- vi. Derecho
- vii. Economía
- viii. Filosofía y Letras
- ix. Físico-Matemáticas
- x. Ingeniería Civil
- xi. Ingeniería Mecánica y Eléctrica

2. Una biblioteca departamental situada en un lugar conveniente para dar preferencia en el servicio a la población académica perteneciente a las siguientes dependencias:

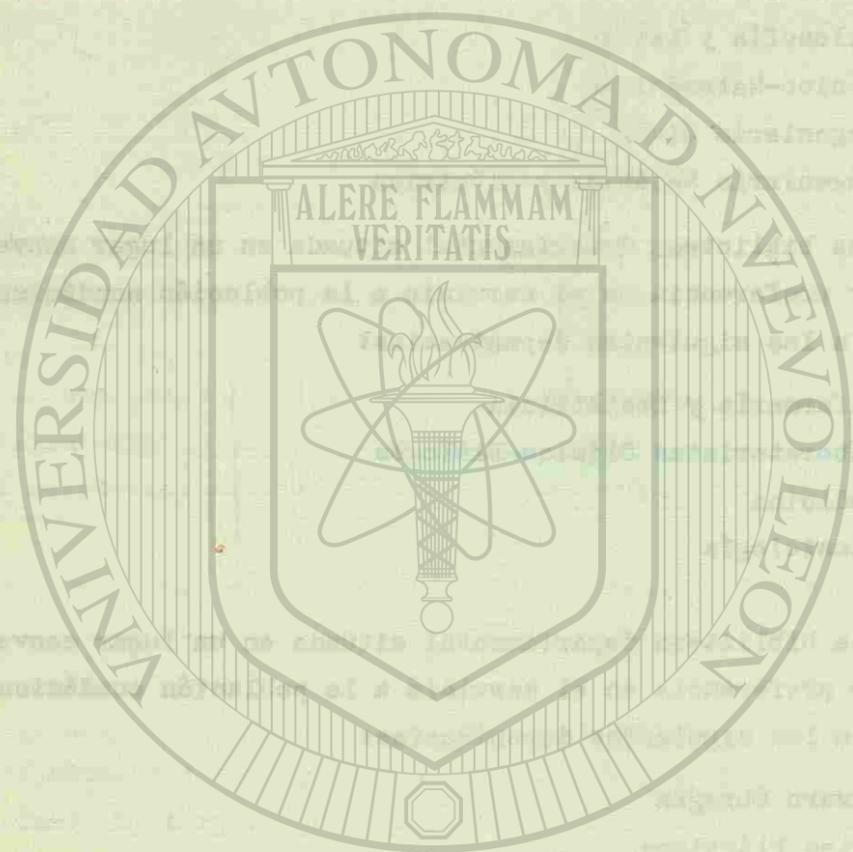
- i. Enfermería y Obstetricia
- ii. Laboratoristas Clínico-Biólogos
- iii. Medicina
- iv. Odontología

3. Una biblioteca departamental situada en un lugar conveniente para dar preferencia en el servicio a la población académica perteneciente a las siguientes dependencias:

- i. Alvaro Obregón
- ii. Artes Plásticas
- iii. Música
- iv. Pablo Livas
- v. Preparatorias
- vi. Trabajo Social

Tomando en consideración únicamente el mínimo de alumnos a que serviría cada unidad, el espacio apropiado que debe concederse para el funcionamiento de estos edificios sería en el orden de su presentación anterior aproximadamente el siguiente:

- 1. Biblioteca Central: 8,630 mts.²
- 2. Biblioteca Departamental No. 1: 2,504.60 mts.²
- 3. Biblioteca Departamental No. 2: 8,630 mts.²



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

- 8 -

Personal.

Número

Se requiere un número mínimo aproximado de 69 empleados para el Servicio Bibliotecario de la Universidad, sin contar el personal de intendencia y limpieza.

De estos 69 empleados, 17 deben tener el título que los acredite como bibliotecarios profesionales.

De estos 17 empleados, debe procurarse que tengan, además del título de bibliotecario, otro que los acredite como profesionales de alguna de las carreras ofrecidas por las facultades universitarias, las personas que ocupen los siguientes cargos:

- a. 1 Director General del Servicio Bibliotecario
- b. 1 Director del Servicio Bibliotecario Técnico
- c. 1 Director del Servicio Bibliotecario Público
- d. 3 Jefes de Información

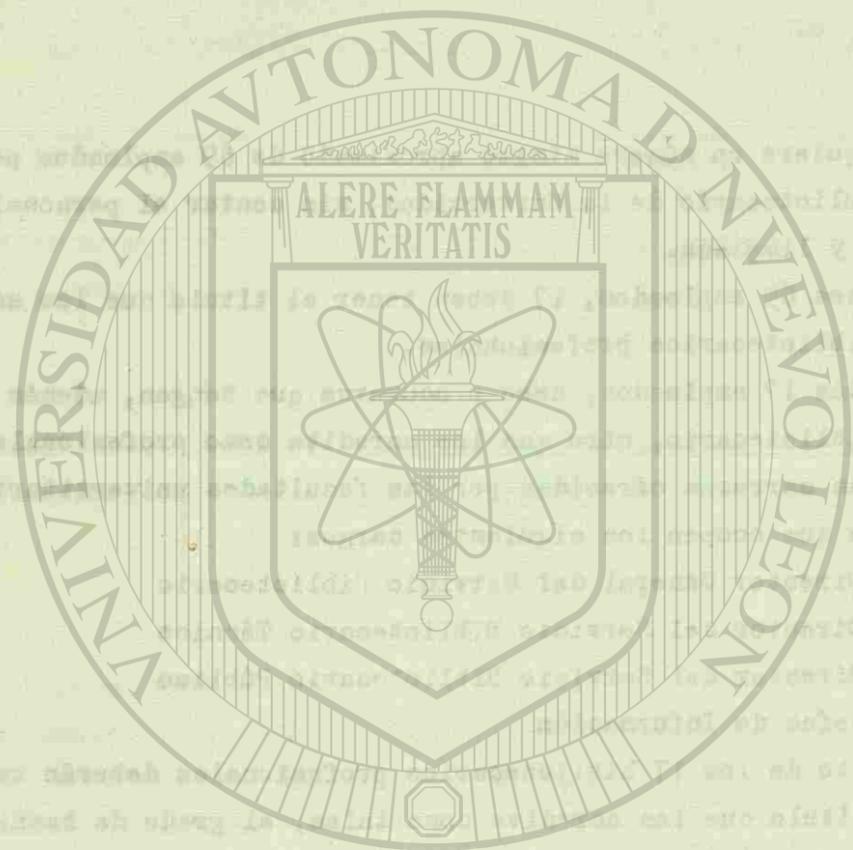
El resto de los 17 bibliotecarios profesionales deberán tener, además del título que los acredite como tales, el grado de bachiller, o uno equivalente. Estos 11 bibliotecarios ocuparán las siguientes plazas:

- e. 1 Jefe de Adquisición
- f. 1 Jefe de Organización Bibliográfica
- g. 9 Catalogadores-clasificadores

Organización y jerarquía

El personal profesional se encontrará organizado de acuerdo con el organigrama que aparece en la siguiente hoja.

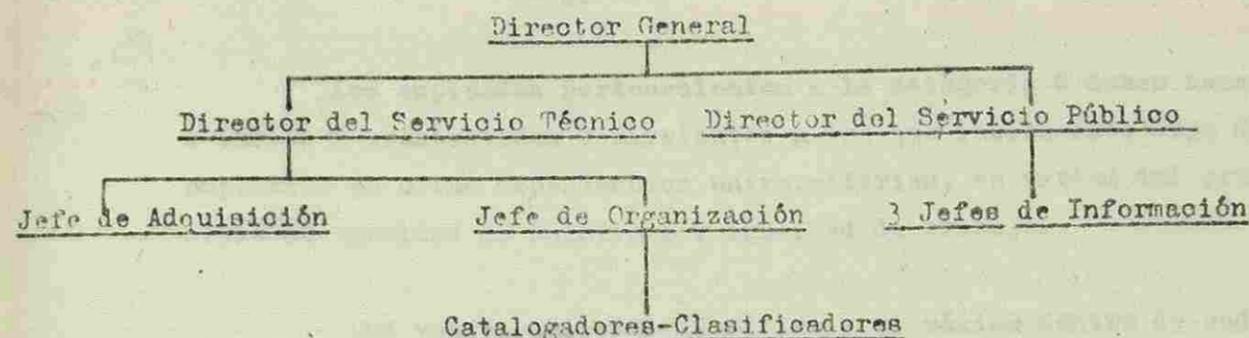
El personal no profesional será distribuido bajo las órdenes del primero.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Organigrama del SNUNL



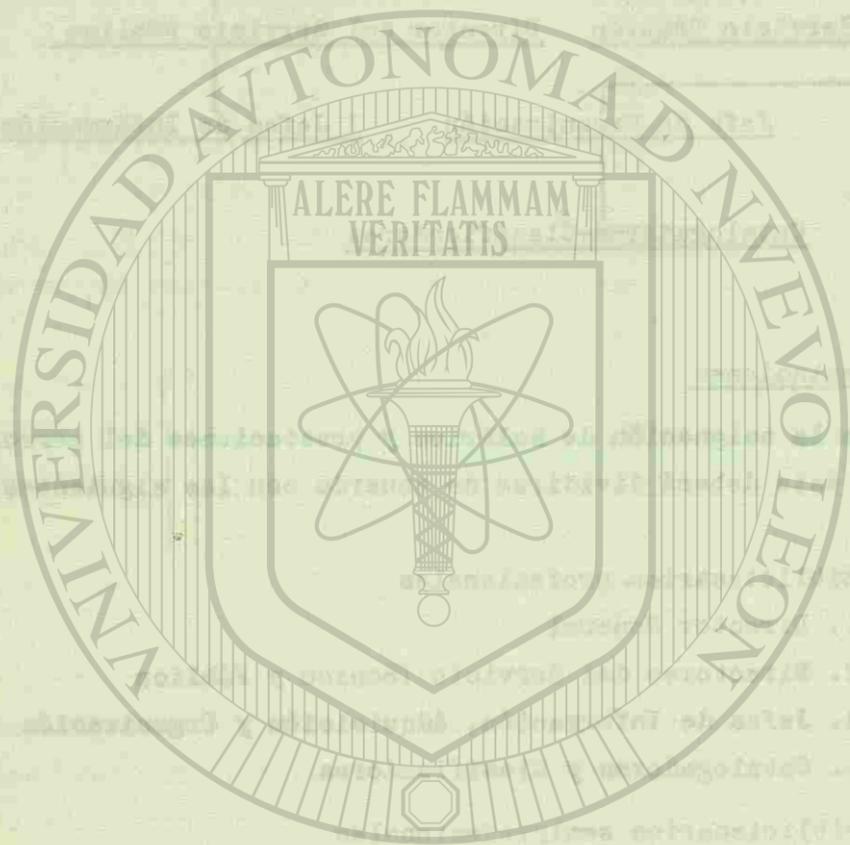
Salario y prestaciones

Para la asignación de salarios y prestaciones del personal profesional, éste deberá dividirse de acuerdo con las siguientes categorías:

- A. Bibliotecarios profesionales
 1. Director General
 2. Directores del Servicio Técnico y Público
 3. Jefes de Información, Adquisición y Organización
 4. Catalogadores y Clasificadores
- B. Bibliotecarios semiprofesionales
- C. Empleados no profesionales

Los miembros de la categoría A:4 deberán tener salarios y prestaciones equivalentes a las de los maestros e investigadores de tiempo completo al servicio de la Universidad. Con base en dichos salarios y prestaciones deberán asignarse, en orden ascendente, los correspondientes a los miembros de las categorías A:3, A:2 y A:1.

Se considerarán bibliotecarios semiprofesionales aquellos que hayan terminado con buen éxito cursos formales de biblioteconomía, pero que no llenen los requisitos suficientes para ocupar los cargos de la categoría A. Los salarios y prestaciones del personal de esta categoría deberán ser superiores a los de la categoría C, pero inferiores a los de la categoría A.



Los empleados pertenecientes a la categoría C deben tener salarios y prestaciones equivalentes a los que recibe este tipo de empleados en otras dependencias universitarias, en virtud del principio de igualdad de salario por igualdad de trabajo.

Una vez establecido el mínimo y el máximo dentro de cada categoría, deberá permitirse una escala interna de salarios que estimule los méritos académicos y de servicio.

Reclutamiento y entrenamiento

Para el reclutamiento del personal debe concederse preferencia, en igualdad de circunstancias, a aquellas personas que hayan adquirido méritos académicos o de servicio, dentro de la universidad.

Para la formación de bibliotecarios profesionales será necesario el establecimiento de un atractivo sistema de becas, mediante el cual se habilite, a personas con vocación, para realizar sus estudios de biblioteconomía, hasta el nivel de la maestría o la licenciatura. La primera categoría que debe procurarse completar es la de los 9 catalogadores-clasificadores, cuyos titulares podrán ascender a otros cargos, si lo desean y tienen aptitudes para ello, a medida que se vaya completando el número necesario de los 17 bibliotecarios profesionales.

Los empleados no profesionales deben recibir entrenamiento en el servicio. Aquellos que lo ameriten, por su capacidad o interés, deberán ser habilitados para seguir cursos intensivos o regulares de biblioteconomía.

Deberá procurarse mantener un sistema permanente de becas y licencias que permita a los interesados tomar cursos que les faci-

liten una constante superación personal.

Colecciones

A partir de la fecha en que se complete la planta de catalogadores-clasificadores, el Servicio Bibliotecario de la Universidad de Nuevo León debe contar, en el término de 20 años, con un número aproximado de 720,000 volúmenes.

Para la constitución de los primeros 100,000 volúmenes debe contarse con la integración de la colecciones existentes previamente en la Universidad, que se estiman en un número aproximado de 136,352 volúmenes, en el momento actual.

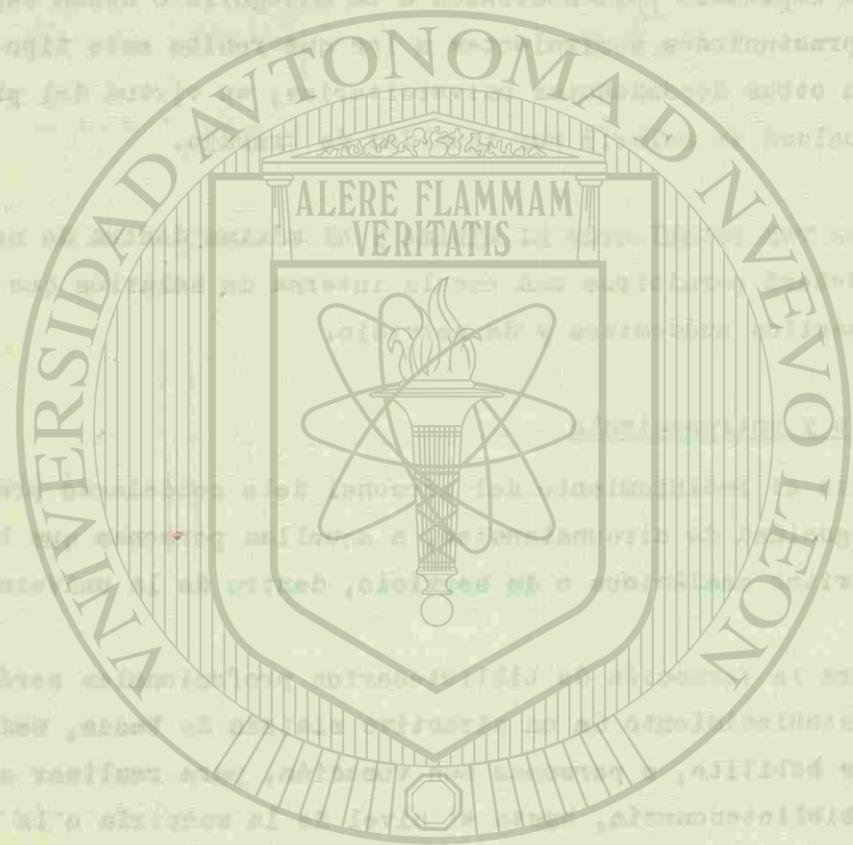
La distribución del acervo entre las distintas unidades bibliotecarias debe hacerse en función de las necesidades que debe satisfacer cada una de ellas.

Servicios

El Servicio Bibliotecario de la Universidad de Nuevo León prestará los siguientes servicios:

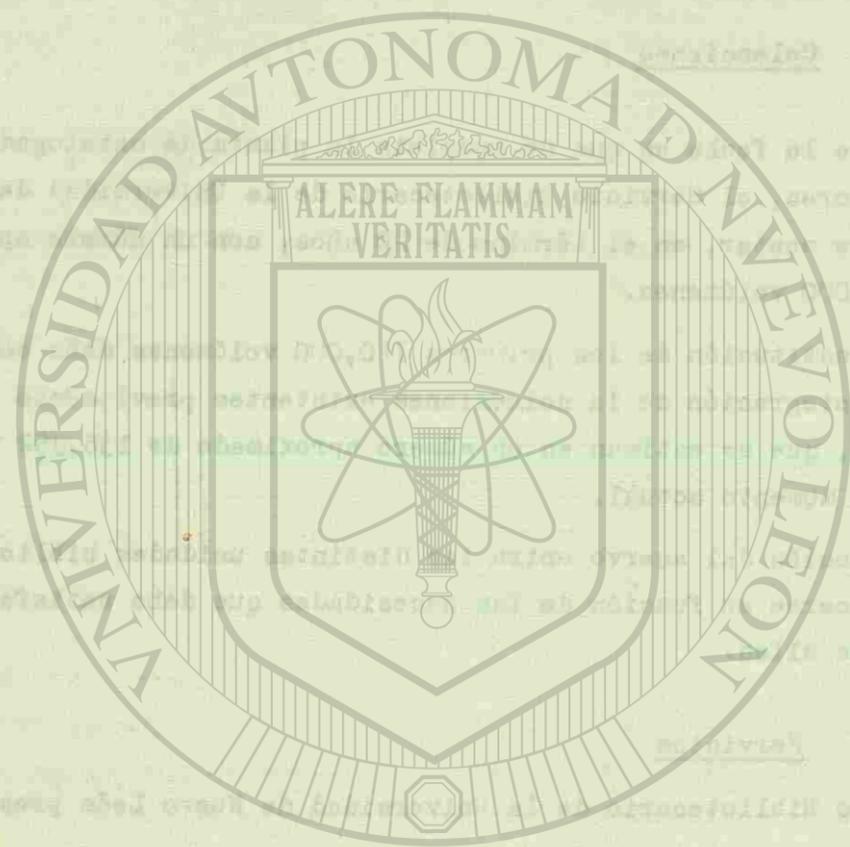
Selección y Adquisición

El acervo bibliográfico deberá representar todas las materias a que se refieren los programas de docencia, investigación y difusión de la Universidad. Dentro de cada materia, el Servicio procurará obtener las mejores obras existentes, con el mejor formato posible, y el menor costo aconsejable. En materias de controversia, el Servicio deberá mantener la más absoluta imparcialidad, respetando el derecho de información del lector, observando la legislación positiva, y resistiendo todo intento de censura.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



A efecto de tener un mayor control de calidad de su acervo bibliográfico, el Servicio deberá depender fundamentalmente del sistema de compra para las adquisiciones de obras. Al fomentarse las adquisiciones por medio de donativos e intercambios, el Servicio deberá exigir que las obras obtenidas en esta forma, de donativos e intercambios, satisfagan los mismos requisitos de calidad que se exigen en relación con las obras adquiridas por compra.

El Servicio podrá celebrar convenios o adquisiciones cooperativas con otras instituciones.

Organización bibliográfica

Los materiales bibliográficos y audiovisuales deberán ser catalogados de acuerdo con las normas de la American Library Association y la Biblioteca del Congreso de los Estados Unidos. Para la clasificación deberá seguirse el Sistema de Clasificación Decimal de Melvil Dewey, en la última edición que resulte aconsejable. Dentro de estos lineamientos generales, el Servicio deberá realizar las excepciones, modificaciones y expansiones, que se consideren necesarias.

Circulación

Toda persona que observe el reglamento respectivo, tendrá derecho a asistir a las salas de lectura, y obtener un préstamo, dentro de las mismas, las obras que formen el acervo del Servicio. Cuando lo justifiquen las limitaciones de obras, espacio o personal, el Servicio deberá dar preferencia a los lectores universitarios, particularmente a los que formen parte del sector para el que ha sido establecida cada unidad bibliotecaria.

Los maestros, investigadores, estudiantes y empleados de la Universidad, tendrán derecho de préstamo de obras a domicilio, en los

términos del reglamento respectivo. El Servicio podrá extender este privilegio a personas ajenas a la Universidad, por convenio expreso con otras instituciones.

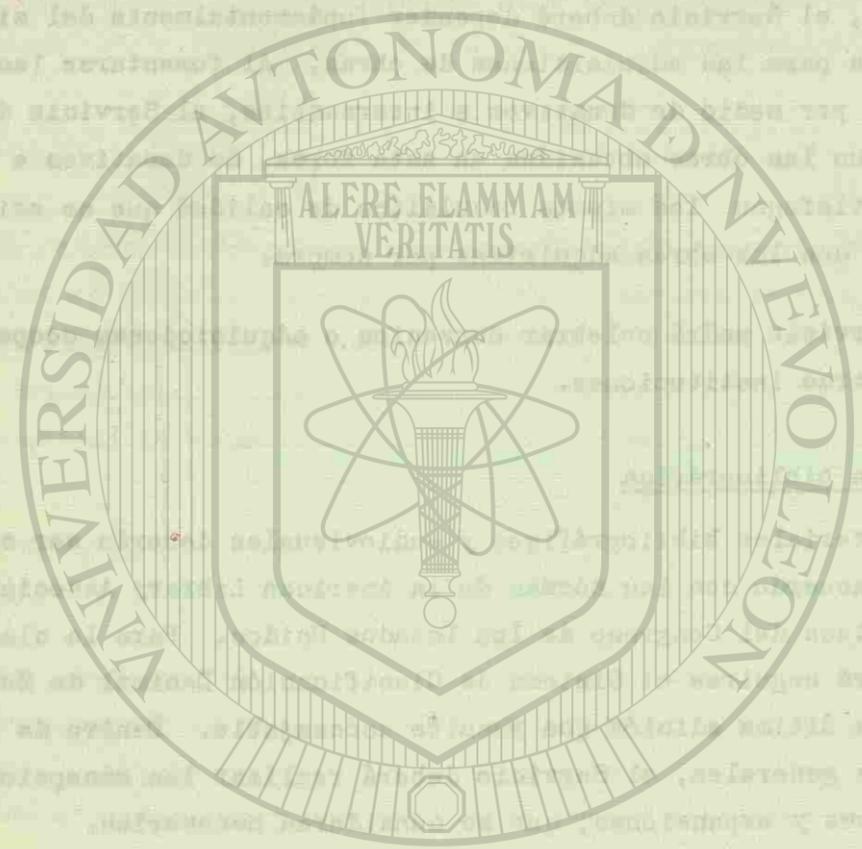
Interpretación

El Servicio procurará orientar a sus lectores para el mejor aprovechamiento de sus colecciones, mediante las labores de información general, consulta, bibliografía y publicaciones. Cuando lo permita el número de su personal especializado, el Servicio podrá ofrecer traducciones y resúmenes, así como cursos de biblioteconomía e investigación documental.

Presupuesto

El Servicio Bibliotecario de la Universidad de Nuevo León debe recibir como mínimo el 5% del presupuesto de la Universidad.

Debe procurarse la asistencia técnica y económica de instituciones y organismos distintos a la Universidad, pero la última debe hacerse responsable por el financiamiento ordinario y sostenido del Servicio.

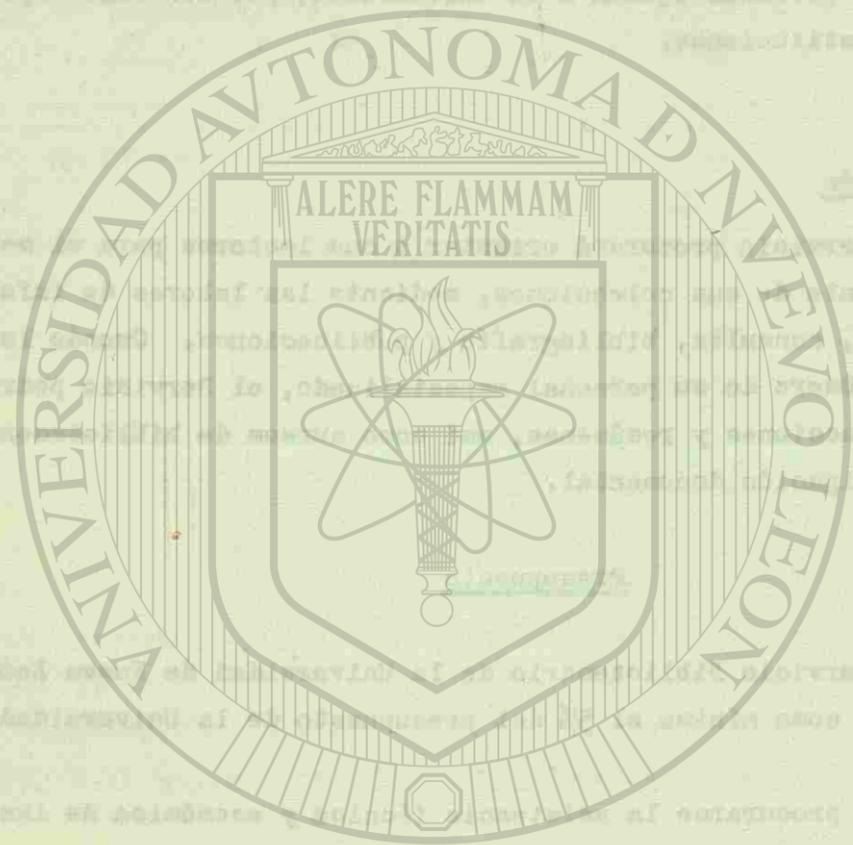


UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

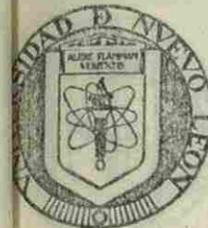
Lic. Ario Garza Mercado, M.L.S.
Jefe del Departamento.

102111495



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECAS

TORRE DE LA RECTORIA, 8º. PISO

TEL. 3-87-71 - EXT. 19

CIUDAD UNIVERSITARIA

MONTERREY, N. L., MEXICO

Anteproyecto para la Organización del Servicio
Bibliotecario de la Universidad de Nuevo León 1967/1992

Introducción

Origen

El proyecto tiene como antecedente el informe presentado por el Departamento, a la atención de la Rectoría, en febrero de este año (1966), bajo el título: "Las Bibliotecas de la Universidad - de Nuevo León: Estudio de Recursos y Necesidades, Bases para un - Proyecto de Reforma."

Objeto

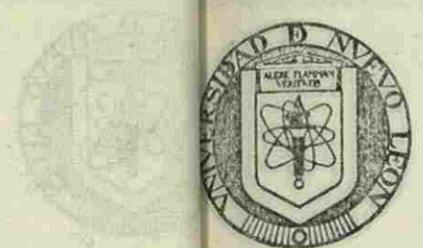
El proyecto tiene por objeto la creación y el desarrollo de un Servicio Bibliotecario capaz de ofrecer un apoyo substancial a los programas de docencia, investigación y difusión, a cargo de la Universidad de Nuevo León.

De este modo, el proyecto constituye un plan a largo plazo - que establece, en términos generales, los medios y los fines que deberán procurarse, a través de las labores de programación y ejecución del mismo.

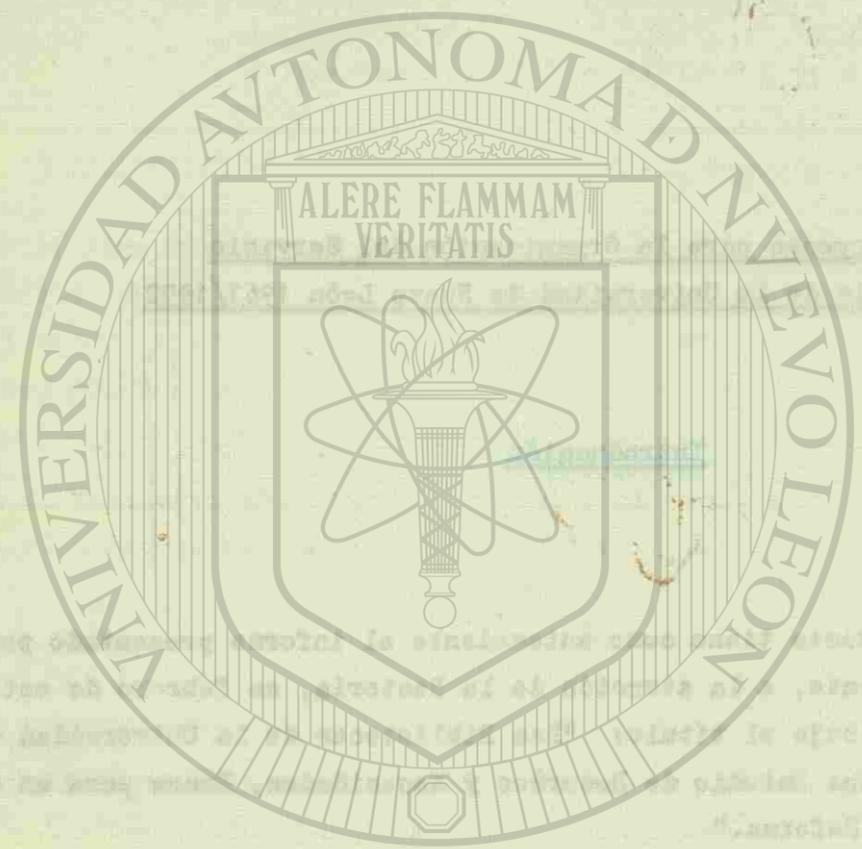
Contenido

El proyecto señalará las reformas que deben realizarse, con dicho objeto, en las siguientes materias:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECAS
TORRE DE LA RECTORIA, 60. PISO
TEL. 3-87-71 - EXT. 15
CIUDAD UNIVERSITARIA
MONTERREY, N. L., MÉXICO



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

1. Gobierno, dirección y administración
2. Número y distribución de bibliotecas
3. Personal
4. Colecciones
5. Servicios
6. Presupuesto

Procedimiento

Al señalar dichas reformas, el proyecto se fundamenta en los resultados del estudio de referencia, procurando conservar la esencia de las conclusiones del mismo, pero sin sujetarse a la observancia de todos los accidentes de ellas.

Limitaciones

El proyecto se propone satisfacer las necesidades de la Universidad de Nuevo León, en un plazo de 20 a 25 años, estimadas éstas sobre el número actual de su población estudiantil, que asciende a la cantidad de 13,185 alumnos. Un plan idealista estimaría esta población en el doble, o el triple, de la cifra mencionada, según el criterio adoptado para calcular su multiplicación en dicho término.

La falta de una estructura bibliotecaria adecuada, y nuestras limitaciones actuales en materia de personal, colecciones, edificios y presupuesto, nos obligan a fijarnos nuestras metas, dentro de las limitaciones de un plan realista. Si nuestra generación puede realizar las reformas aquí propuestas, es probable que la generación de la última década de este siglo le corresponda, por ejemplo, duplicar o triplicar el volumen del acervo bibliográfico que reciba, pero no tendrá que quintuplicarlo, como nosotros tenemos que hacerlo ahora. Esperamos que para esa fecha, la constitución y el desarrollo de un eficiente Servicio Bibliotecario, per-

mita realizar la expansión que resulte necesaria, en un plazo --
más breve que el que tenemos que afrontar ahora.

Gobierno, dirección, administración

La Ley Orgánica de la Universidad de Nuevo León, y su Reglamento General, no ofrecen un marco apropiado para el desarrollo --
permanente de un Servicio Bibliotecario eficiente. Dichos ordena-
mientos no se oponen a él; simplemente lo ignoran. Es preciso, --
sin embargo, construir una base más firme que la que puede ofre-
cer esta laguna.

Al formularse las normas jurídicas que fundamenten la organi-
zación y el funcionamiento del Servicio Bibliotecario de la Uni-
versidad de Nuevo León, deben establecerse con claridad:

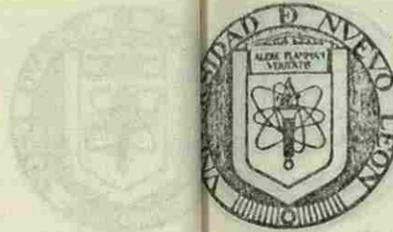
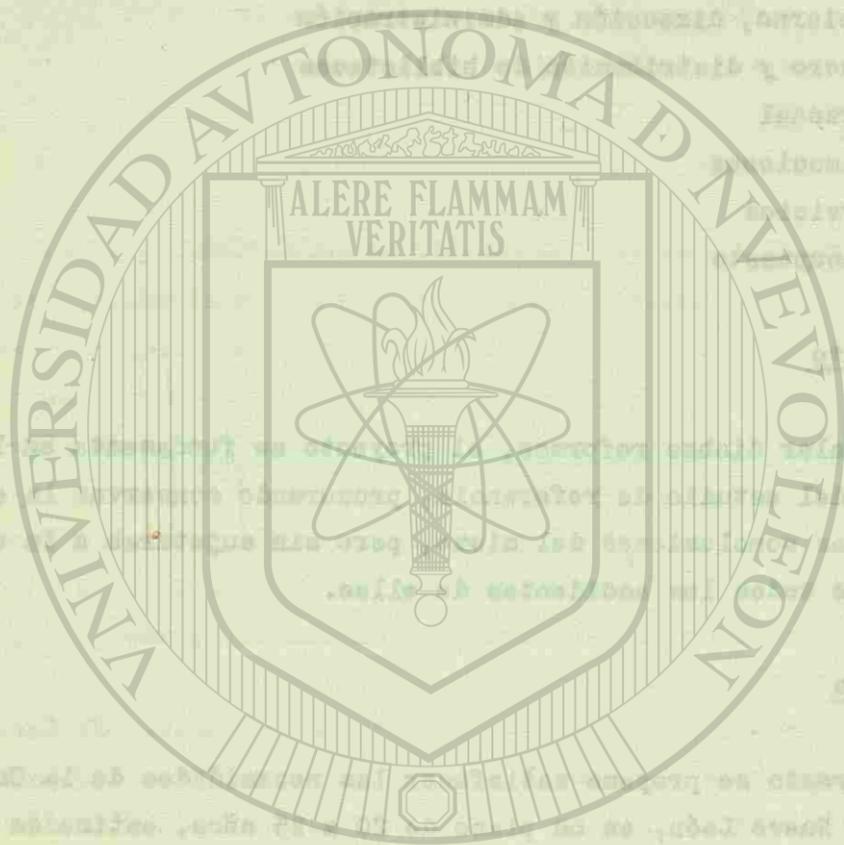
1. Los objetivos del Servicio.
2. La competencia de dos autoridades preexistentes: El Consejo Universitario y el Rector.
3. La competencia de tres nuevas autoridades: la Junta Directiva, el Comité y el Director General.

Objetivos del Servicio

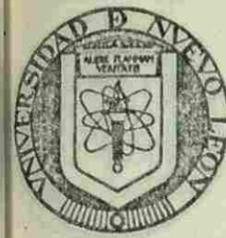
El Servicio Bibliotecario de la Universidad de Nuevo León se-
rá depositario de las funciones de selección, adquisición, conser-
vación, mantenimiento, circulación, interpretación, descarte y --
canje de materiales bibliográficos y audiovisuales, con el objeto
de proporcionar un apoyo substancial a los programas de docencia,
investigación y difusión que ejerce la Universidad.

El Consejo Universitario

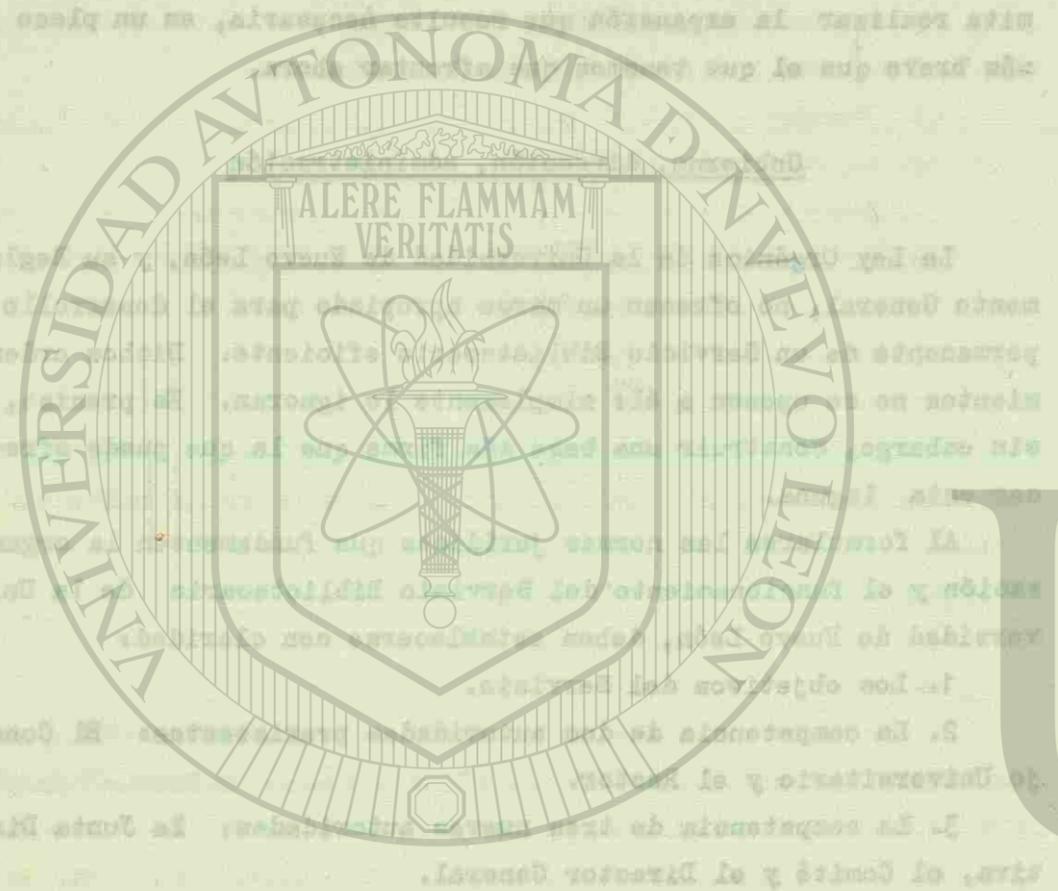
El Consejo Universitario tendrá las siguientes facultades:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECAS
TORRE DE LA RECTORIA, SO. PISO
TEL. 3-87-71 - EXT. 18
CIUDAD UNIVERSITARIA
MONTERREY, N. L., MEXICO



UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECAS
TORRE DE LA RECTORIA, SO. PISO
TEL. 3-87-71 - EXT. 18
CIUDAD UNIVERSITARIA
MONTERREY, N. L., MEXICO



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

1. Aprobar las decisiones que someta a su consideración la Junta Directiva del Servicio Bibliotecario.
2. Aprobar el nombramiento, renuncia o remoción, del Director General del Servicio.
3. Aprobar el nombramiento, renuncia o remoción, de los miembros de la Junta Directiva que ostentará el siguiente carácter:
 - i. Representante Maestro
 - ii. Representante Investigador
 - iii. Representante Alumno
4. Aprobar el presupuesto general concedido al Servicio Bibliotecario como parte del presupuesto general de la Universidad.

El Rector

El Rector tendrá las siguientes facultades:

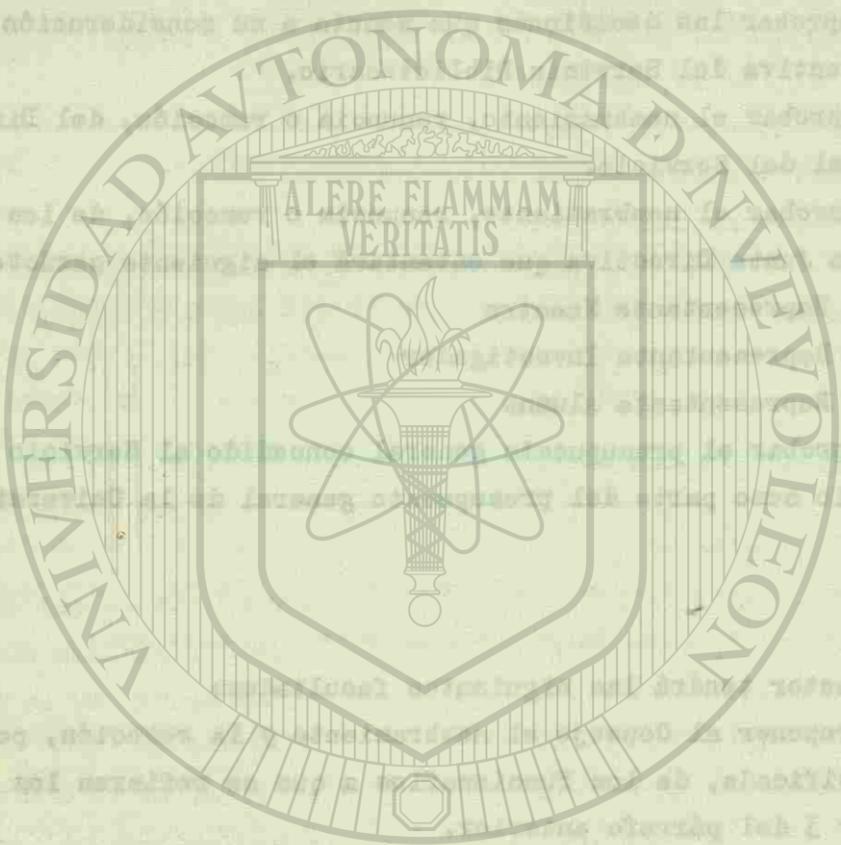
1. Proponer al Consejo el nombramiento y la remoción, por causa justificada, de los funcionarios a que se refieren los párrafos 2 y 3 del párrafo anterior.
2. Designar los substitutos que, por ausencia temporal de dichos funcionarios, deban participar en las reuniones de la Junta Directiva.
3. Las demás que se señalarán posteriormente.

La Junta Directiva

Se creará una Junta Directiva del Servicio Bibliotecario de la Universidad de Nuevo León, que tendrá la estructura y competencia que se señalan en seguida.

Estructura.- La Junta Directiva del Servicio Bibliotecario estará formada por los siguientes miembros:

1. El Director General del Servicio Bibliotecario
2. El Director del Servicio Bibliotecario Público



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECAS
TORRE DE LA RECTORIA, 80. PISO
TEL. 3-87-71 - EXT. 18
CIUDAD UNIVERSITARIA
MONTERREY, N. L., MEXICO

- 5 -

3. El Director del Servicio Bibliotecario Técnico
4. El Representante Maestro
5. El Representante Investigador
6. El Jefe de Extensión Universitaria
7. El Representante Alumno

Los directores y el jefe a que se refiere la lista anterior serán miembros permanentes de la Junta. Los representantes serán designados para el término de tres años, transcurrido el cual podrán ser designados nuevamente.

Los representantes deberán satisfacer, en el momento de su designación, y durante todo el plazo que duren en funciones, los siguientes requisitos:

1. El Representante Maestro deberá tener un título que lo acredite como especialista en una de las carreras ofrecidas por la Universidad, y dedicar al servicio de docencia, dentro de la misma, más de 29 horas semanales.

2. El Representante Investigador deberá tener un título que lo acredite como especialista de una de las carreras ofrecidas por la Universidad, y dedicar al servicio de investigación, dentro de la misma, más de 29 horas semanales.

3. El Representante Alumno deberá ser alumno regular de una de las facultades o escuelas universitarias, sin participar en labores de docencia o investigación, dentro de la Universidad, por las cuales reciba estipendio alguno.

El Director General del Servicio designará las personas que substituyan al Director del Servicio Técnico y al Director del Servicio Público, durante las ausencias temporales de éstos. El Rector designará, para dicho efecto, a los substitutos de los demás miembros.

Funciones.- La Junta Directiva del Servicio Bibliotecario tendrá las siguientes funciones:

1. Someter a la consideración del Consejo, a través del Rector:

- i. El presupuesto general del Servicio.
 - ii. Los planes de desarrollo bibliotecario, cuando éstos excedan al término de tres años.
 - iii. Las normas aplicables a la selección de materiales bibliográficos y audiovisuales.
2. Aprobar las normas aplicables a la adquisición, circulación, desoarte y canje de materiales bibliográficos.
 3. Aprobar el calendario y horario del servicio al público.
 4. Los demás que se especificarán posteriormente.

El Comité del Servicio

Se creará un Comité del Servicio Bibliotecario de la Universidad de Nuevo León, que tendrá la estructura y funcionamiento que se describen en seguida:

Estructura.- El Comité estará formado por las siguientes personas:

1. El Director General del Servicio Bibliotecario
2. El Director del Servicio Bibliotecario Técnico
3. El Director del Servicio Bibliotecario Público

Funciones.- El Comité tendrá las siguientes funciones:

1. La reglamentación técnica de las normas aprobadas por la Junta Directiva y el Consejo.
2. La aprobación de los planes de desarrollo bibliotecario,
3. La reglamentación de los servicios de catalogación, clasificación, y toda otra forma de organización de los materiales bibliográficos y audiovisuales.
4. La reglamentación de los servicios de interpretación (bibliografía, consulta, traducción, publicaciones, etc.).
5. La distribución física de las colecciones entre las distintas unidades del Servicio.

6. La decisión de los asuntos que, siendo de la competencia del Director General, éste someta voluntariamente al Comité.

El Director General

El Director General del Servicio Bibliotecario de la Universidad de Nuevo León, deberá satisfacer los siguientes requisitos y ejercer las siguientes funciones:

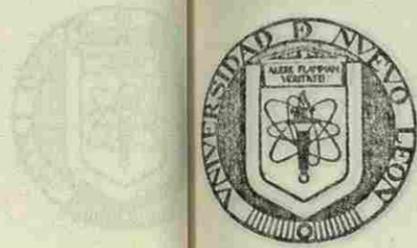
Requisitos.- El Director General deberá satisfacer los siguientes requisitos:

1. Estar en pleno ejercicio de los derechos civiles.
2. Haber obtenido dos títulos al nivel universitario.
 - i. El que lo acredite como bibliotecario profesional.
 - ii. El que lo acredite como especialista de alguna de las -- carreras ofrecidas por las facultades universitarias.
3. Haber realizado trabajos de docencia, investigación, bibliografía o publicaciones, al nivel universitario.
4. Ser de reconocida experiencia en materias bibliotécnicas.
5. No ser, ni haber sido, ministro de culto religioso alguno.

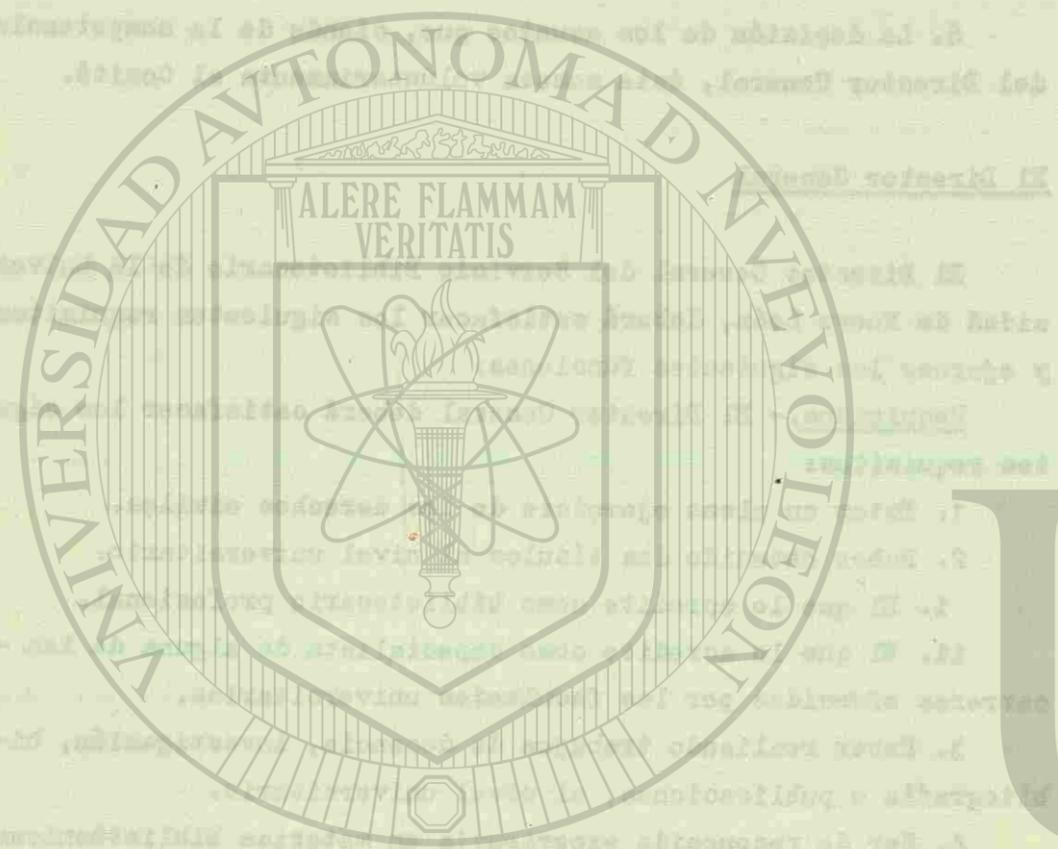
Funciones.- Serán funciones del Director General:

1. Presidir las reuniones de la Junta Directiva, y representarla fuera de ella.
2. Presidir las reuniones del Comité, y representarlo fuera de él.
3. Participar en las reuniones del Consejo, con el carácter de Consejero, Ex-Oficio.
4. Ejercer la máxima autoridad ejecutiva en el Servicio Bibliotecario, dentro de los límites que se le asignen al señalar la competencia de otras autoridades, y representarlo ante las autoridades universitarias y público en general.
5. Formular las normas generales necesarias para que el Ser-

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECAS
TORRE DE LA RECTORIA, BO. PISO
TEL. 3-87-71 - EXT. 13
CIUDAD UNIVERSITARIA
MONTERREY, N. L., MEXICO



UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECAS
TORRE DE LA RECTORIA, BO. PISO
TEL. 3-87-71 - EXT. 13
CIUDAD UNIVERSITARIA
MONTERREY, N. L., MEXICO



vicio realice los objetivos que le son propios, sometiendo a la consideración de la Junta y el Comité aquéllos que sean competencia de éstos.

6. Dictar todas las medidas necesarias para la ejecución de las normas a que se refiere el inciso anterior.
7. Designar, transferir y remover, mediante consulta con el Rector, al Director del Servicio Público y al Director del Servicio Técnico.
8. Designar, transferir o remover al resto del personal, mediante consulta con el superior jerárquico a quien corresponda supervisar el trabajo de la persona designada, transferida o removida.
9. Organizar, coordinar y vigilar las labores del Servicio.
10. Formular y ejecutar el presupuesto.
11. Rendir informes oportunos sobre el funcionamiento del Servicio ante las autoridades universitarias competentes.

Número y distribución de bibliotecas

Unidades

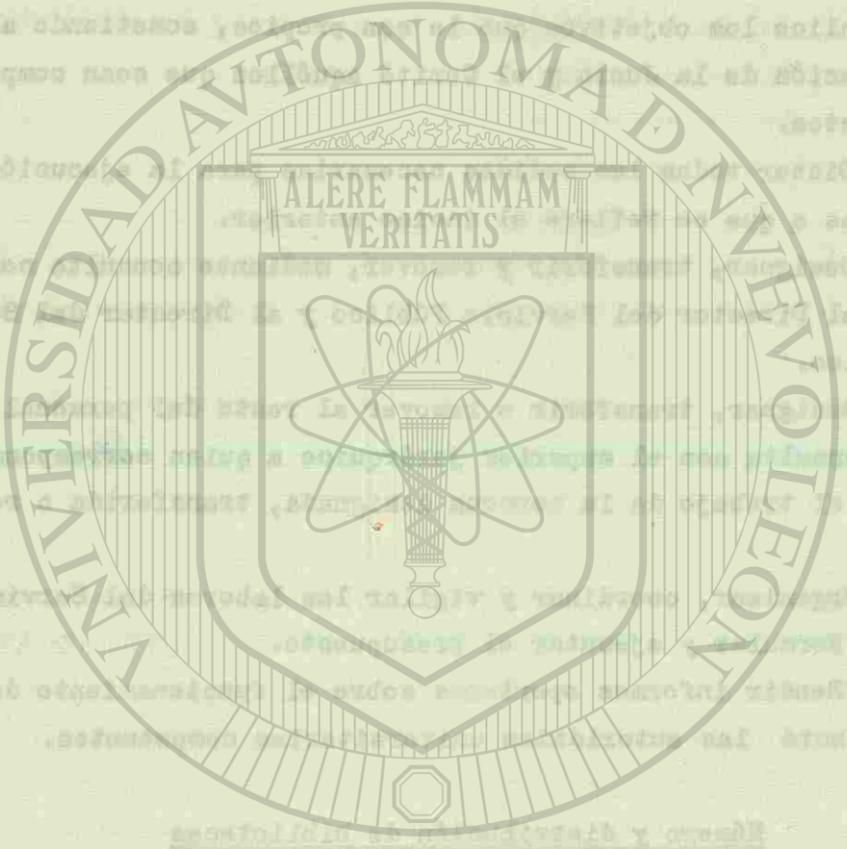
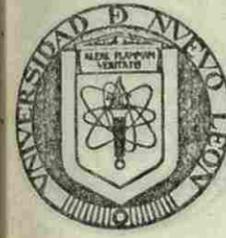
El Servicio Bibliotecario de la Universidad de Nuevo León constará de las siguientes unidades:

1. Una biblioteca central, que dará servicio preferente a la población académica perteneciente a la Ciudad Universitaria, incluyendo departamentos centrales y las siguientes facultades y escuelas:

- i. Agronomía
- ii. Arquitectura
- iii. Ciencias Biológicas
- iv. Ciencias Químicas
- v. Comercio y Administración
- vi. Derecho

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

- vii. Economía
- viii. Filosofía y Letras
- ix. Físico-Matemáticas
- x. Ingeniería Civil
- xi. Ingeniería Mecánica

2. Una biblioteca departamental situada en un lugar conveniente para dar preferencia en el servicio a la población académica perteneciente a las siguientes dependencias:

- 1. Enfermería y Obstetricia
- ii. Laboratoristas Clínico-Biólogos
- iii. Medicina
- iv. Odontología

3. Una biblioteca departamental situada en un lugar conveniente para dar preferencia en el servicio a la población académica perteneciente a las siguientes dependencias:

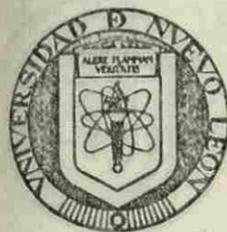
- 1. Alvaro Obregón
- ii. Artes Plásticas
- iii. Música
- iv. Pablo Livas
- v. Preparatorias
- vi. Trabajo Social

Tomando en consideración únicamente el mínimo de alumnos a que serviría cada unidad, el espacio apropiado que debe concederse para el funcionamiento de estos edificios sería en el orden de su presentación anterior, el siguiente:

- 1. Biblioteca Central: 11,335.80 mts.²
- 2. Biblioteca Departamental No. 1: 2,504.60 mts.²
- 3. Biblioteca Departamental No. 2: 11,634 mts.²

La Junta Directiva podrá autorizar el funcionamiento o el establecimiento de unidades distintas a las anteriores, siempre y cuando se justifique la medida, y se comprometan a observar las disposiciones de dicha Junta y el Comité del Servicio.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECAS
TORRE DE LA RECTORIA, 80. PISO
TEL. 3-87-71 - EXT. 15
CIUDAD UNIVERSITARIA
MONTERREY, N. L., MEXICO



UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECAS
TORRE DE LA RECTORIA, 80. PISO
TEL. 3-87-71 - EXT. 15
CIUDAD UNIVERSITARIA
MONTERREY, N. L., MEXICO

- 10 -

Personal

Número

Se requiere un número mínimo aproximado de 69 empleados para el Servicio Bibliotecario de la Universidad, sin contar el personal de intendencia y limpieza.

De estos 69 empleados, 17 deben tener el título que los acredite como bibliotecarios profesionales.

De estos 17 empleados, deben tener, además del título de bibliotecario, otro que los acredite como profesionales de alguna de las carreras ofrecidas por las facultades universitarias, las personas que ocupen los siguientes cargos:

- a. 1 Director General del Servicio Bibliotecario
- b. 1 Director del Servicio Bibliotecario Técnico
- c. 1 Director del Servicio Bibliotecario Público
- d. 3 Jefes de Información

El resto de los 17 bibliotecarios profesionales deberán tener, además del título que los acredite como tales, el grado de bachiller, o uno equivalente, a juicio del Comité de Bibliotecas.

Estos 11 bibliotecarios ocuparán las siguientes plazas:

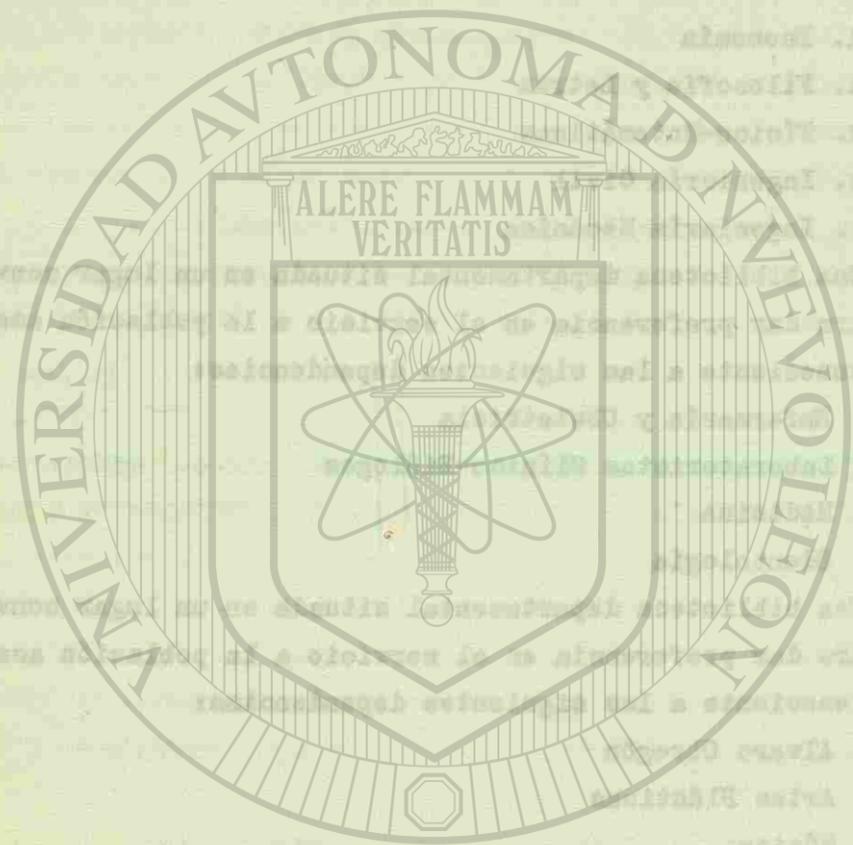
- e. 1 Jefe de Adquisición
- f. 1 Jefe de Organización Bibliográfica
- g. 9 catalogadores-clasificadores

Organización y jerarquía

Serán responsables directamente ante el Director General: el Director del Servicio Técnico, y el Director del Servicio Público.

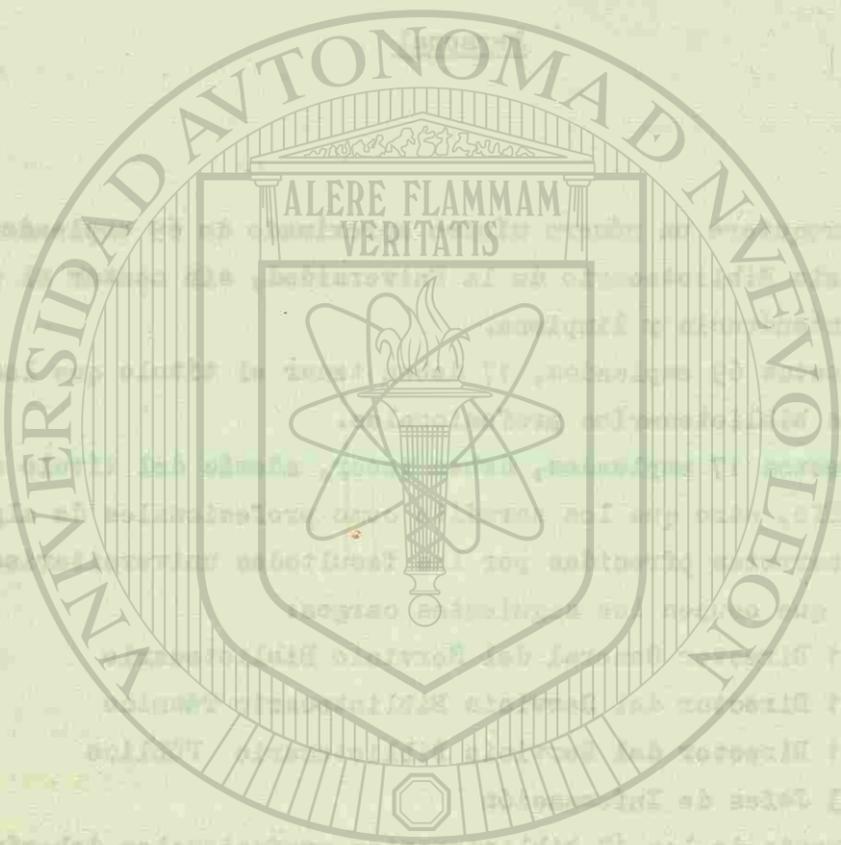
Serán responsables directamente ante el Director del Servicio Público: los Jefes de Información.

Serán responsables directamente ante el Director del Servicio Técnico: el Jefe de Adquisiciones, y el Jefe de Organización



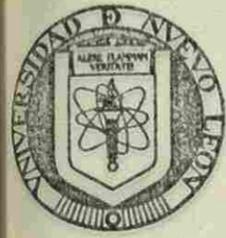
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECAS
TORRE DE LA RECTORIA, 50. PISO
TEL. 3-87-71 - EXT. 18
CIUDAD UNIVERSITARIA
MONTERREY, N. L., MEXICO

Bibliográfica.

Serán responsables directamente ante el Jefe de Organización Bibliográfica: los 9 catalogadores-clasificadores.

Los empleados no profesionales serán responsables directamente ante el titular al que sean adscritos.

Salarios y prestaciones

Para la asignación de salarios y prestaciones del personal profesional, éste deberá dividirse en las siguientes categorías:

- A. Director General
- B. Directores del Servicio Técnico y Público
- C. Jefes de Información, Adquisición y Organización Bibliográfica.
- D. Catalogadores-Clasificadores

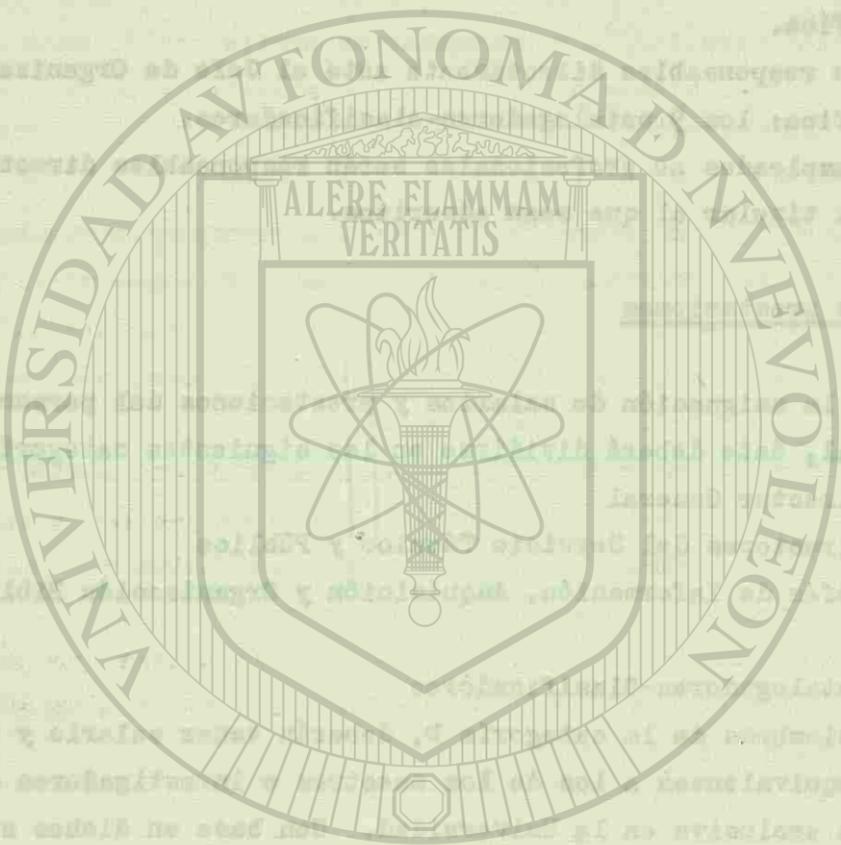
Los miembros de la categoría D, deberán tener salario y prestaciones equivalentes a los de los maestros o investigadores de dedicación exclusiva en la Universidad. Con base en dichos salarios y prestaciones, deberán asignarse los correspondientes, en forma ascendente, a los miembros de las categorías restantes.

Los empleados no profesionales deberán percibir salarios y prestaciones equivalentes a los que recibe este tipo de empleados en otras dependencias, en virtud del principio de igualdad de salarios por igualdad de trabajo.

Una vez establecido el mínimo y el máximo dentro de cada categoría, deberán permitirse una escala de salarios interna que estimule los méritos académicos y de servicio.

Reclutamiento y entrenamiento

Para el reclutamiento del personal debe concederse preferencia, en igualdad de circunstancias, a aquellas personas que hayan adquirido méritos académicos o de servicio, dentro de la Universidad.



Para la formación de bibliotecarios profesionales será necesario el establecimiento de un atractivo sistema de becas, mediante el cual se habilite, a personas con vocación, para realizar sus estudios de biblioteconomía, hasta el nivel de la maestría o la licenciatura. La primera categoría que debe procurarse completar es la de los 9 catalogadores-clasificadores, cuyos titulares podrán ascender a otros cargos, si lo desean y tienen aptitudes para ello, a medida que se vaya completando el número de los 17 bibliotecarios profesionales necesario.

Los empleados no profesionales deben recibir entrenamiento en el servicio. Aquéllos que lo ameriten, por su capacidad e interés, deberán ser habilitados para seguir cursos intensivos o regulares de biblioteconomía.

Deberá mantenerse un sistema de becas y licencias que permita a los interesados tomar cursos que les faciliten una constante superación personal.

Colecciones

A partir de la fecha en que se complete la planta de catalogadores-clasificadores, el Servicio Bibliotecario de la Universidad de Nuevo León debe contar, en el término de 20 años, con un número aproximado de 720,000 obras.

Para la constitución de los primeros 180,000 volúmenes debe contarse con la integración de las colecciones existentes previamente en la Universidad, que se estiman en un número aproximado de 136,352 volúmenes, en el momento actual.

La distribución del acervo entre las distintas unidades bibliotecarias debe hacerse en función de las necesidades que debe satisfacer cada una de ellas. Para el efecto, se tomarán en consideración factores como los siguientes:

1. Número de alumnos insoritos.
2. Nivel de estudios de los anteriores.
3. Número de proyectos aprobados de tesis.
4. Número de maestros:
 - a. Por hora
 - b. De media jornada
 - c. De dedioación exclusiva
5. Número de investigadores:
 - a. De medio tiempo
 - b. De dedioación exclusiva
6. Métodos de enseñanza
7. Demanda

Cada maestro de dedioación exclusiva debe contar aproximadamente por 3 maestros de media jornada, y cada maestro de media jornada debe contarse por 6 maestros por horas

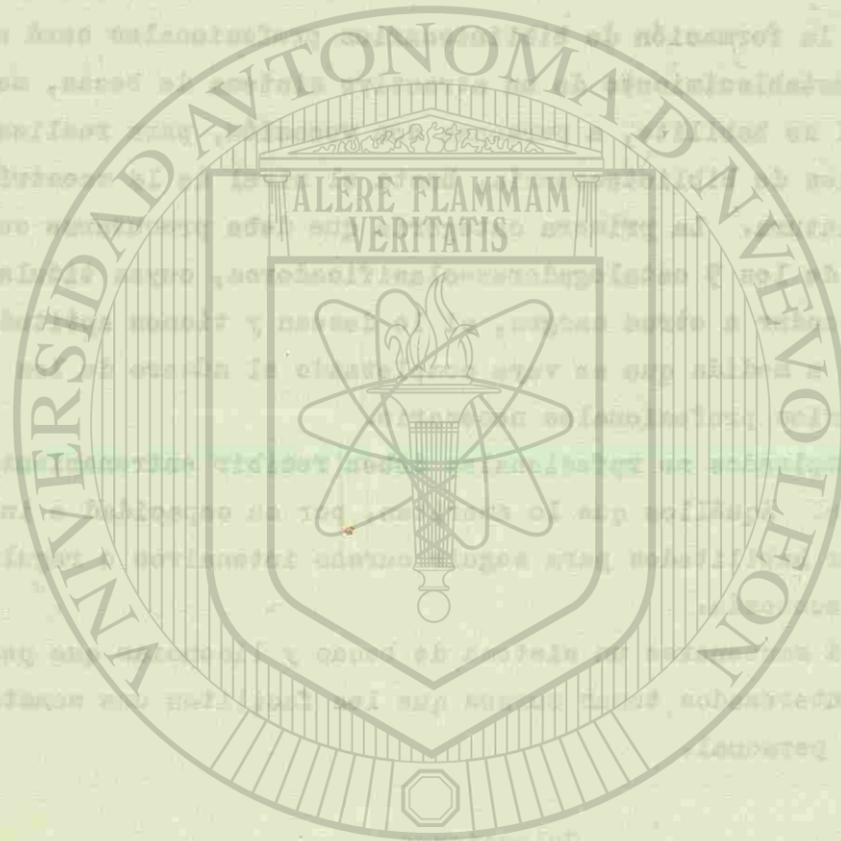
Servicios

El Servicio Bibliotecario de la Universidad de Nuevo León
prestará los siguientes servicios:

Selección y adquisición

El acervo bibliográfico deberá representar todas las materias a que se refieren los programas de docencia, investigación y difusión de la Universidad. Dentro de cada materia, el Servicio procurará obtener las mejores obras existentes, con el mejor formato posible, y el menor costo aconsejable. En materias de controversia, el Servicio deberá mantener la más absoluta imparcialidad, respetando el derecho de información del lector, observando la legislación positiva, y resistiendo todo intento de censura.

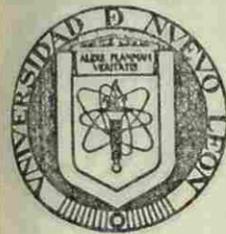
A efecto de tener un mayor control de calidad de su acervo bibliográfico, el Servicio deberá depender fundamentalmente en el



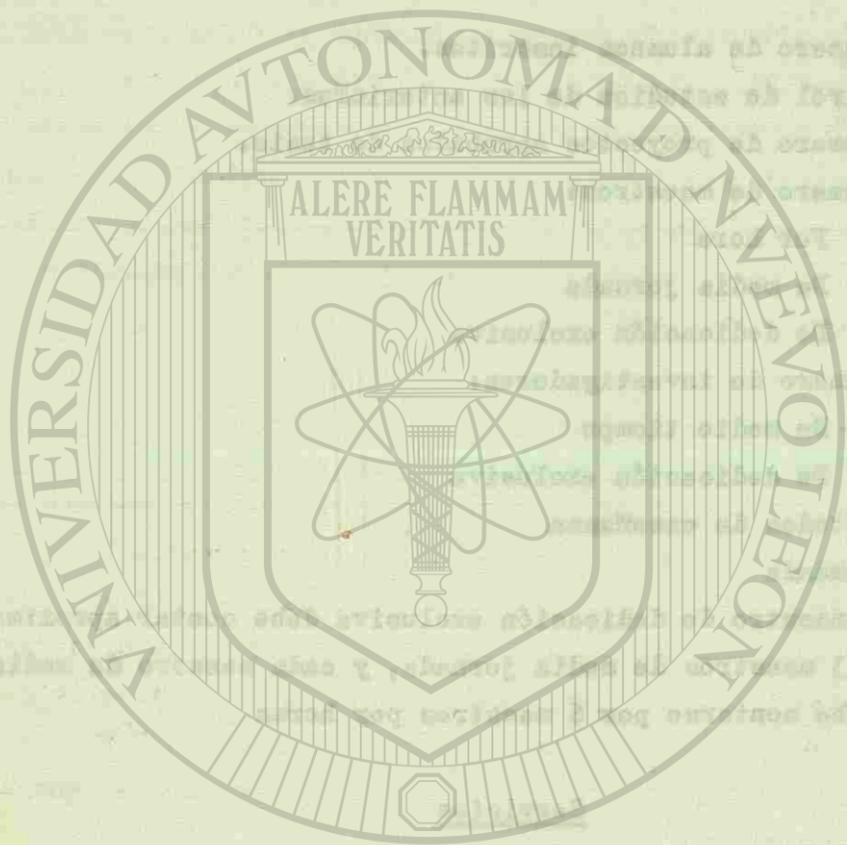
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECAS
TORRE DE LA RECTORIA, 50. PISO
TEL. 3-87-71 - EXT. 15
CIUDAD UNIVERSITARIA
MONTERREY, N. L., MEXICO



UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECAS
TORRE DE LA RECTORIA, 50. PISO
TEL. 3-87-71 - EXT. 15
CIUDAD UNIVERSITARIA
MONTERREY, N. L., MEXICO



sistema de compra para las adquisiciones de obras. Al fomentarse las adquisiciones por medio de donativos e intercambios, el Servicio deberá exigir que las obras obtenidas en esta forma de donativos e intercambios, satisfagan los mismos requisitos de calidad - que se exigen en relación con las obras adquiridas por compra.

El Servicio podrá celebrar convenios de adquisiciones cooperativas con otras instituciones.

Organización bibliográfica

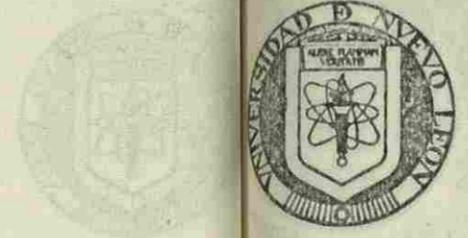
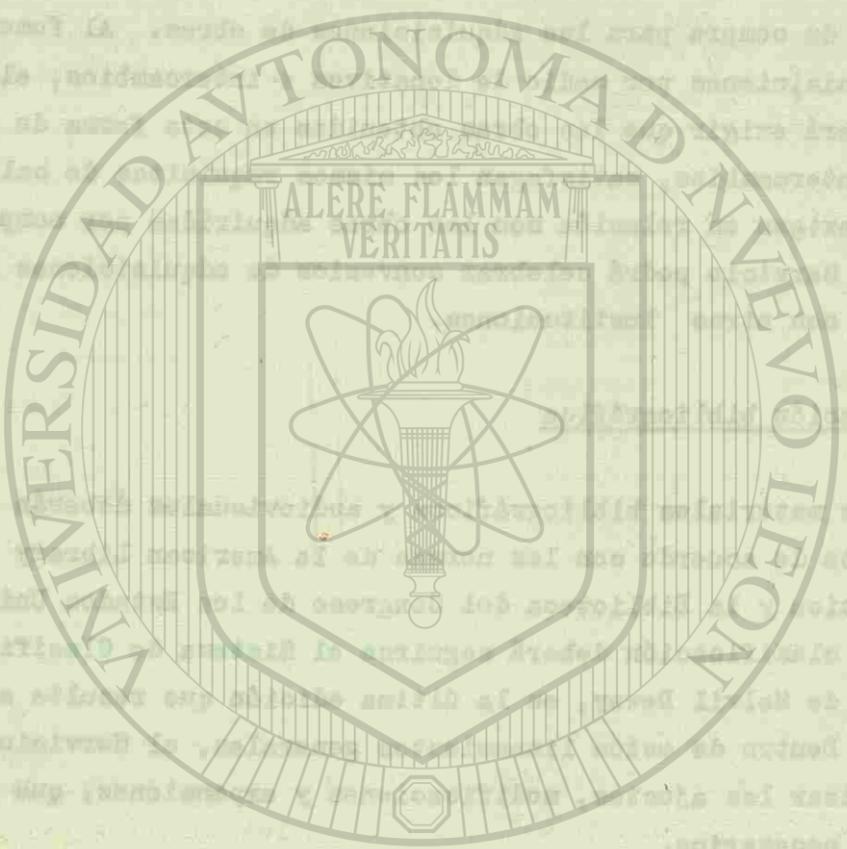
Los materiales bibliográficos y audiovisuales deberán ser catalogados de acuerdo con las normas de la American Library - Association y la Biblioteca del Congreso de los Estados Unidos. Para la clasificación deberá seguirse el Sistema de Clasificación Decimal de Melvil Dewey, en la última edición que resulte aconsejable. Dentro de estos lineamientos generales, el Servicio deberá realizar los ajustes, modificaciones y expansiones, que se consideren necesarios.

Circulación

Con excepción de las obras que merezcan un tratamiento especial, todas las demás deben encontrarse al alcance directo de la mano del lector.

Toda persona que observe el reglamento respectivo, tendrá derecho a asistir a las salas de lectura, y obtener en préstamo, dentro de las mismas, las obras que formen el acervo del Servicio. Cuando lo justifiquen las limitaciones de obras, espacio o personal, el Servicio deberá dar preferencia a los lectores universitarios, particularmente a los que formen parte del sector para el que ha sido establecida cada unidad bibliotecaria.

Los maestros, investigadores, estudiantes y empleados de la Universidad, tendrán derecho de préstamo de obras a domicilio, en



los términos del reglamento respectivo. El Servicio podrá extender este privilegio a personas ajenas a la Universidad, por convenio expreso con otras instituciones.

Interpretación

El Servicio procurará orientar a sus lectores para el mejor aprovechamiento de sus colecciones, mediante las labores de información general, consulta especializada y publicaciones. Cuando lo permita el número de su personal especializado, el Servicio podrá ofrecer traducciones y resúmenes, así como cursos de biblioteca, economía, investigación documental, etc.

Presupuesto

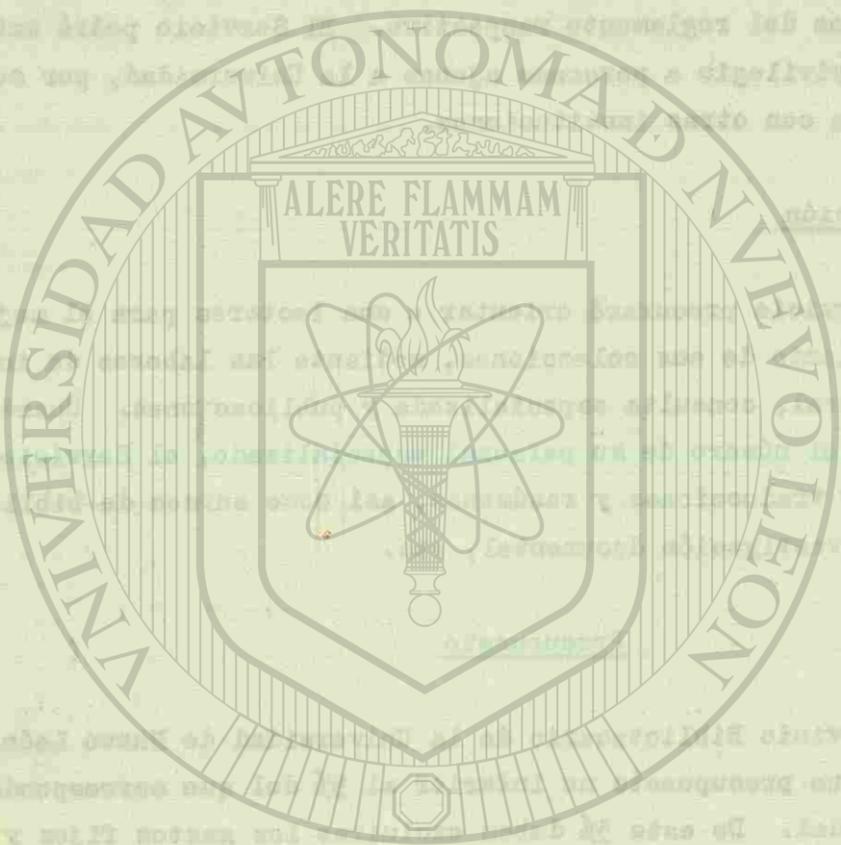
El Servicio Bibliotecario de la Universidad de Nuevo León debe recibir un presupuesto no inferior al 5% del que corresponda a la Universidad. De este 5% deben excluirse los gastos fijos y extraordinarios, como los de construcción y acondicionamiento de edificios.

Debe procurarse la asistencia técnica y económica de instituciones y organismos distintos a la Universidad, pero la última debe hacerse responsable por el financiamiento ordinario y sostenido del Servicio.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

18 de abril de 1966

Lic. Ario Garza Merced
Jefe del Departamento



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECAS
TORRE DE LA RECTORIA, 6º PISO
TEL. 3-67-71 - EXT. 18
CIUDAD UNIVERSITARIA
MONTERREY, N. L., MEXICO

Programa de formación de personal especializado
Para el Servicio Bibliotecario de la
Universidad de Nuevo León 1967/1972

Mayo 25 de 1966

Introducción

El programa tiene por objeto la selección, preparación e incorporación al SBUNL, del número y la calidad suficiente de personal especializado para hacerse cargo de las labores profesionales del mismo: administración, selección, organización bibliográfica e interpretación.

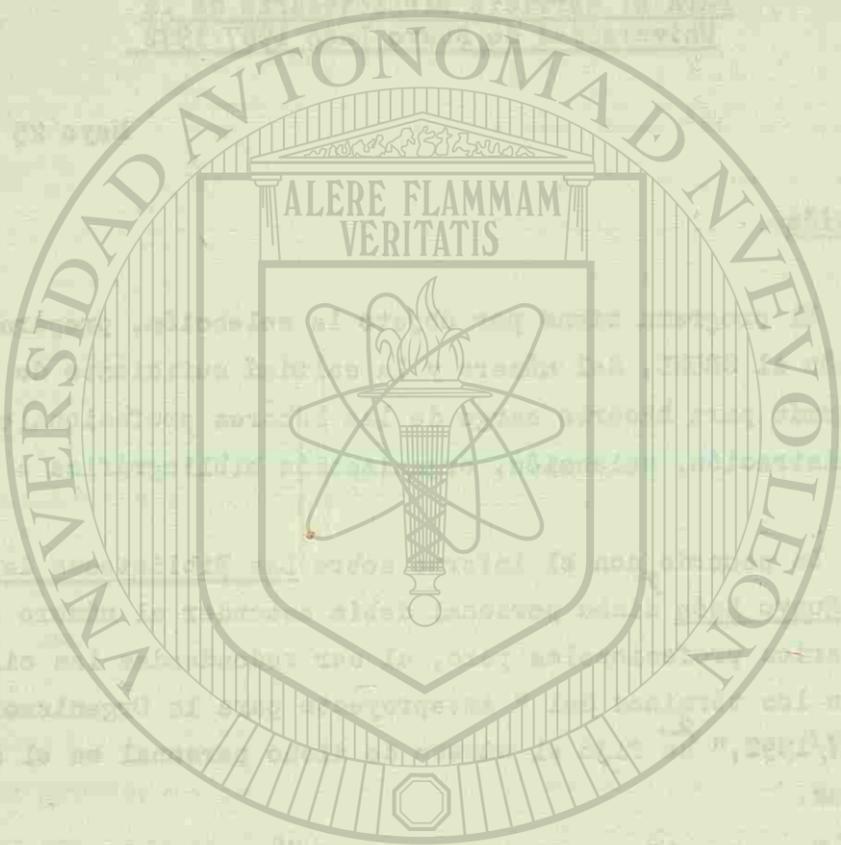
De acuerdo con el informe sobre Las Bibliotecas de la Universidad de Nuevo León dicho personal debía ascender al número de 12 a 14 bibliotecarios profesionales pero, al ser redondeadas las cifras del informe en los términos del "Anteproyecto para la Organización del SBUNL 1967/1992," se fijó el número de dicho personal en el de 17 especialistas.

De estos 17 especialistas, la Universidad de Nuevo León cuenta actualmente con los servicios de una persona que, además del título de Maestro en Biblioteconomía, ostenta el carácter de Licenciado en Derecho.

El programa se destinará en consecuencia a la formación de 16 bibliotecarios profesionales. La preparación de estos 16 bibliotecarios debe hacerse preferiblemente en dos etapas (1) la destinada a la formación de la planta de 9 catalogadores y clasificadores, dentro del término de 1967 a 1970, y (2) la destinada a la formación de jefes y directores, o de catalogadores y clasificadores que releven a los de la primera planta, a efecto de completar los 7 puestos faltantes de directores y jefes, en el término de 1969 a 1972.

Selección

Para la selección de los candidatos a participar en el programa



ma se tomarán en cuenta (1) los méritos académicos, (2) los méritos de servicio (3) otras cualidades personales que hagan deseable la incorporación del candidato al SBUNL, así como su permanencia en el mismo.

Al estudiarse los méritos académicos y de servicio de los candidatos debe concederse preferencia, en igualdad de circunstancias, a aquellos que hayan sido adquiridos dentro de la Universidad.

Al estudiarse los méritos académicos de los candidatos debe tenerse en cuenta que por lo menos 5 de los 16 bibliotecarios profesionales deben tener, previamente al grado de la especialidad bibliotecaria, un título que los acredite como profesionales de alguna(s) de las carreras ofrecidas por la Universidad. El resto de los candidatos puede presentar su solicitud acreditando como mínimo el grado de bachiller, o uno equivalente. No solamente deberán tenerse en cuenta para el concurso el número de años de estudios al nivel universitario, sino además las calificaciones obtenidas en los mismos.

Al estudiarse los méritos de servicio se estudiarán las labores de docencia, investigación, bibliografía o publicaciones que hayan estado a cargo del candidato. El trabajo en las bibliotecas deberá equipararse a los méritos antes mencionados cuando haya tenido un carácter profesional.

Entre otras cualidades que deberán tomarse en cuenta para la selección de candidatos se considerarán las siguientes:

- a. Conocimiento de idiomas extranjeros.
- b. Edad apropiada para permanecer en el SBUNL por un término mínimo de 10 años.

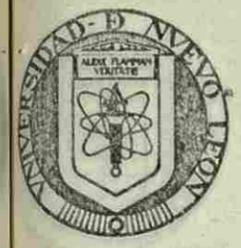
Preparación

Debe procurarse la constitución de un fondo de becas para la preparación de los futuros bibliotecarios profesionales, por un término de 2 a 3 años de estudios formales. Este fondo deberá aproximarse a la cantidad de 2.400,000 (Dos millones cuatrocientos mil pesos mexicanos) igual a la



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECAS
TORRE DE LA RECTORIA, 80. PISO
TEL. 3-87-71 - EXT. 15
CIUDAD UNIVERSITARIA
MONTERREY, N. L., MEXICO

- 3 -

cantidad de Dlls. 192,000 (Ciento noventa y dos mil dólares americanos) para la constitución de 16 becas de \$150,000 o Dlls. 12,000 cada una. Estas becas permitirían un estipendio máximo mensual de \$4,000 (Dlls. 320) para estudiantes que tengan dependientes económicos, por un término hasta de 3 años, cuando el programa de estudios lo amerite, y con una cantidad de \$6,000 (Dlls.480) de viáticos cuando el caso lo justifique.

Los becarios deberán estudiar en una escuela de biblioteconomía aprobada por la American Library Association, en caso de que realicen sus estudios en los Estados Unidos. Los becarios que sigan la carrera en otro País deberán concurrir a instituciones del nivel académico de las escuelas de la especialidad que funcionan en la Universidad de Antioquia, La Universidad de Buenos Aires y la Universidad Nacional de Córdoba, Argentina.

El becario se comprometerá a terminar satisfactoriamente todos sus cursos en el término de la beca. Cuando lo solicite oportunamente, podrá ser dispensado de la obligación de terminar la tesis dentro del mismo período, debiendo hacerlo, en este caso, dentro de un plazo que no exceda al de 4 años a partir del momento de su inscripción en la escuela de la especialidad. En dicho término el becario deberá adquirir el grado de licenciado o maestro en biblioteconomía.

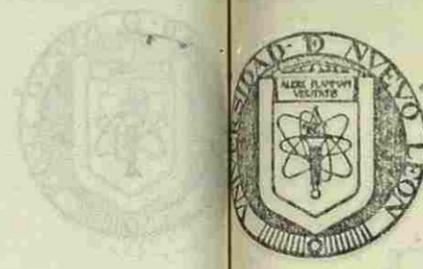
El jefe del Departamento de Bibliotecas, o en su defecto el Director General del SBUNL, deberá aprobar el lugar, el término y el programa de estudios del becario, así como el tema de su tesis.

Incorporación al SBUNL

Al concluirse el período de estudios, el bibliotecario deberá incorporarse al SBUNL comprometiéndose a permanecer dentro del mismo por un término mínimo igual al de sus estudios, y obligándose además a no presentar su renuncia en forma inoportuna o extemporánea.

Al iniciarse como bibliotecario profesional en el SBUNL, el empleado ingresará a la categoría de los catalogadores-clasificadores. En

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECAS
TORRE DE LA RECTORIA, 60. PISO
TEL. 3-87-71 - EXT. 18
CIUDAD UNIVERSITARIA
MONTERREY, N. L., MEXICO



UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECAS
TORRE DE LA RECTORIA, 60. PISO
TEL. 3-87-71 - EXT. 18
CIUDAD UNIVERSITARIA
MONTERREY, N. L., MEXICO

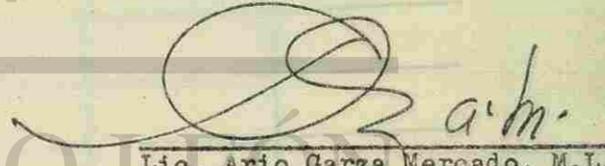
caso de que dicha categoría esté completa, el empleado podrá concurrir para cualquiera de las plazas vacantes.

El catalogador-clasificador de tiempo completo deberá percibir, como mínimo, el mismo salario que reciban los maestros e investigadores de tiempo completo, dentro de la misma Universidad. Con base en esta categoría deberán establecerse los salarios de las demás categorías del personal del SBUNL.

Casos no previstos

Los casos no previstos en este documento deberán ser resueltos por el Jefe del Departamento de Bibliotecas y, en su defecto, por el Director General del SBUNL, dentro del espíritu de los documentos señalados en la introducción.

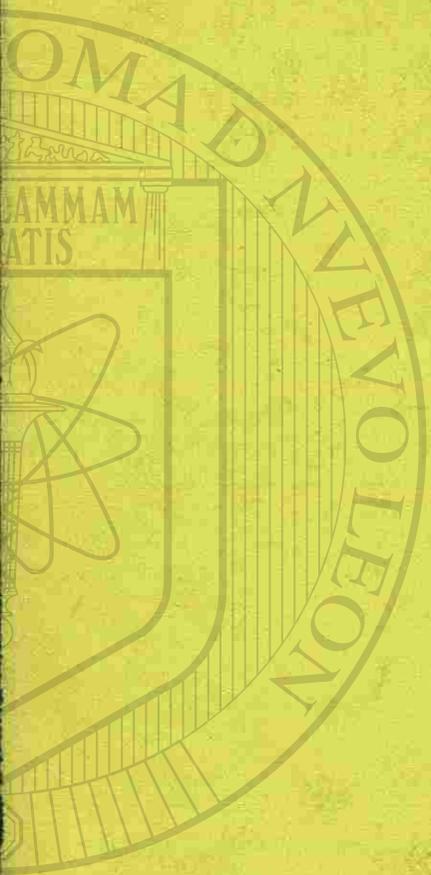
ALERE FLAMMAM VERITATIS


Lic. Ario Garza Mercado, M.L.S.
Jefe del Departamento.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS ¹Las Bibliotecas de la Universidad de Nuevo León: Estudio de Recursos y Necesidades, Bases para un Proyecto de Reforma (Monterrey: 1966) vii, 73, vip.

²"Anteproyecto para la Organización del Servicio Bibliotecario de la Universidad de Nuevo León 1967/1992," (Monterrey: el Departamento, 18 de Abril de 1966) 16 h.



U A N

SIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO

CCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECA